

Contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
MARCO JURÍDICO:	4
CONSIDERACIONES ECONÓMICAS:	6
CONTEXTO MUNICIPAL:	6
Política de ingresos.	6
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS 2013	7
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....	8
ESTIMACIÓN PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES PARA EL AÑO 2013.....	20
ESTIMACIÓN TOTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....	21
Política de egresos.....	23
Política salarial.	23
Información Pública.....	23
Gasto social (Capítulo 4000 “Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”)..	24
Inversiones (Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”).....	25
Inversión Pública (Capítulo 6000).	25
Participaciones y Aportaciones(Capítulos 8000).....	26
Título I: Del Presupuesto De Egresos.	27
Capítulo Único.	27
Título II: De las Erogaciones.....	28
Capítulo Primero: Disposiciones Generales.	28
Capítulo Segundo: Clasificación del Gasto Público Municipal.	30
Título III: Del Ejercicio Presupuestario.....	35
Capítulo Primero: Disposiciones Generales.	35
Capítulo Segundo: De los Servicios Personales.....	38
Capítulo Tercero: De las Adquisiciones.	40
Capítulo Cuarto: De las Ayudas, Subsidios y Transferencias.....	42
Capítulo Quinto: Inversió Pública.....	43
Título IV: De la Información, la Evaluación y la Transparencia.....	45
Capítulo Primero: Del Seguimiento Programático y la Adecuación de Programas.	45
Capítulo Segundo: De los Informes Presupuestales, Financieros y Contables.....	45
Capítulo Tercero: Del Ejercicio Transparente de los Recursos Públicos.....	45
Transitorios.....	46
LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2013.....	48
INTRODUCCIÓN.....	48

1. OBJETIVOS.....	48
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	49
3. MARCO JURÍDICO.....	49
4. POLÍTICAS DE OPERACIÓN.....	50
4.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.....	50
4.2 REGISTRO PRESUPUESTARIO.....	51
4.3 CATÁLOGOS PROGRAMÁTICOS-PRESUPUESTALES.....	51
4.4 OPERACIONES PRESUPUESTARIAS.....	51
4.5 RECURSOS A COMPROMETER CON CARGO AL EJERCICIO SIGUIENTE.....	52
5. LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL.....	52
6. PAGOS.....	54
7. ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS.....	54
8. CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.....	55
9. LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DE GASTO.....	56
9.1 CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES).....	56
9.2 CAPÍTULO 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS).....	58
9.3 CAPÍTULO 3000 (SERVICIOS GENERALES).....	59
9.4 CAPÍTULO 4000 (APOYOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS).....	59
9.5 CAPÍTULO 5000 (BIENES MUEBLES E INMUEBLES).....	60
9.6 CAPÍTULO 6000 (OBRA PÚBLICA).....	60
10 FONDOS REVOLVENTES.....	60
11 POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA VIÁTICOS Y PASAJES.....	61
12 GASTOS SUJETOS A COMPROBAR.....	64
13 EVENTOS OFICIALES.....	64
Anexo 1: Cédula General por categoría.....	65
Anexo 2: Catálogo de puestos.....	66
Anexo 3.1: Desglose de Percepciones Nómina de Funcionarios.....	67
Anexo 3.2 Desglose de Percepciones Nómina personal de Base.....	68
Anexo 3.3 Desglose de Percepciones Nómina de Contrato.....	69
Anexo 3.4 Desglose de Percepciones Nómina de Seguridad Pública.....	70
Anexo 3.5 Desglose de Percepciones Nómina Personal Operativo Obras y Servicios Públicos.....	71
Anexo 3.6 Total General Capitulo 1000.....	72
Anexo 4: Orden de Trabajo.....	73
Anexo 5 y 6: Requisición de Materiales y Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C.).....	74 y 75

“PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 PARA EL MUNICIPIO DE ZACATECAS”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la particular del Estado, establecen como base de la división territorial al Municipio, siendo también éste la base de la organización política y administrativa. Es pues, el responsable directo de satisfacer las necesidades más apremiantes de la población a través de la impartición de las funciones y servicios públicos descritos en la fracción tercera del artículo 115 de la Carta Magna.

Esta proximidad con los ciudadanos del municipio maximiza la responsabilidad de la administración pública de realizar un manejo adecuado, eficiente, honesto y transparente de los recursos públicos. El reto, nada fácil por cierto, radica en poder realizar una distribución de los recursos que permita solventar los gastos administrativos inherentes de un Ayuntamiento, garantizar los servicios públicos, potenciar el crecimiento económico e impulsar el desarrollo global del Municipio.

La visión de este Gobierno Municipal es una visión integral, encauzada en metas bien definidas, las cuales se encuentran plasmadas en las cinco vertientes del “Plan Municipal de Desarrollo visión 11-20”, por lo tanto el presente presupuesto de egresos, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 172 de la Ley Orgánica del Municipio, buscará la congruencia con dicho plan.

La situación contemporánea en el ámbito económico nacional dista mucho de un estado de bonanza, por lo que bajo esas circunstancias adversas se deberán realizar esfuerzos concretos tendientes a regular el uso adecuado, racional, sobrio, y pertinente de los recursos del municipio. Es importante precisar que la administración pública es un trabajo de equipo, donde se requiere la participación comprometida de todos aquellos servidores públicos que la integran.

Es necesario generar las pautas que conduzcan a un cambio en las actitudes de todos aquellos que tienen el poder y la gran responsabilidad de ejercer el gasto público. Sólo con su participación honesta, leal y eficiente se podrán llevar a buen fin los propósitos y fines que todo buen gobierno busca.

Adicionalmente, se continuará con el enfoque del Presupuesto basado en Resultados. Dicho enfoque constituye un elemento clave para llevar a cabo una asignación de los recursos presupuestarios más racional y para garantizar la rendición de cuentas y una mayor transparencia sobre los destinos que tiene el gasto público, para generar las condiciones de una Entrega Recepción en congruencia con los principios de transparencia y rendición de cuentas.

MARCO JURÍDICO:

El Artículo 115 de nuestra Carta Magna a la letra dicta:

“Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles”.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;”

En concordancia, la Constitución Política del Estado de Zacatecas prevé en su Numeral 121, Primer Párrafo, lo siguiente:

“Los Ayuntamientos someterán a la consideración de la Legislatura la aprobación de sus leyes de ingresos y tendrán facultades para aprobar los respectivos presupuestos de egresos con base en la disponibilidad de sus ingresos, tomando en cuenta las prioridades que fijen los planes de desarrollo y los programas operativos anuales del año que corresponda, debiendo observar las normas que expida el Poder Legislativo en cuanto a manejo presupuestal y cuenta pública”.

Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio en Zacatecas dispone, en su Artículo 49, Fracción XVI, Segundo Párrafo, que es facultad y atribución de los Ayuntamientos:

“Aprobar sus presupuestos de Egresos, a más tardar el treinta de enero de cada año, con base en las contribuciones y demás ingresos que determine anualmente la Legislatura del Estado”.

Y en la Fracción XVIII del mismo dispositivo jurídico:

“Administrar libremente su hacienda, sin perjuicio de que rindan cuentas a la Legislatura;”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

CONSIDERACIONES ECONÓMICAS:

Marco macroeconómico 2013.

Es importante mencionar que el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos acordó otorgar un aumento general a los **salarios mínimos** de las dos áreas geográficas para el 2013 del 3.9 por ciento.

Los nuevos salarios mínimos legales que regirán a partir del primero de Enero de 2013 son los siguientes: área geográfica "A", 64.76 pesos diarios; área geográfica "B", 61.38 pesos diarios.

CONTEXTO MUNICIPAL:

POLÍTICA DE INGRESOS.

Ingresos propios.	+ 3.90% por indexación de salario mínimo más 10.00% de eficiencia recaudatoria en que están dadas las cuotas consignadas en la Ley de Ingresos Municipal
Fondo Único de Participaciones.	+ 0.0 % .
Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) o Fondo III.	- 60.0%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) o Fondo IV.	+ 0.0%

Con los datos y cálculos líneas arriba mostrados, se elaboró el **Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013** para el Municipio de Zacatecas, estimando Ingresos con los siguientes parámetros:

Por consiguiente, con base a los saldos finales del **Informe Anual de Cuenta Pública 2012** del Municipio, la **estimación de ingresos propios para el Ejercicio Fiscal 2013** importa **\$103'136,681.00 (ciento tres millones ciento treinta y seis mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 m. n.)**, tal y como se pormenoriza en la siguiente tabla:

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS 2013

Cuenta	Cuenta Pública	3.90% aumento al salario mínimo
--------	----------------	---------------------------------

**Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013
Municipio de Zacatecas.**

Nombre	Nombre	2012	y 10 % de eficiencia recaudatoria 2013
4101	IMPUESTOS	45,872,915	52,244,662
4101-01	PREDIAL	25,395,728	28,923,194
4101-02	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	16,334,895	18,603,812
4101-03	ANUNCIOS Y PROPAGANDA	2,575,928	2,933,724
4101-04	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	476,429	542,605
4101-05	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1,089,935	1,241,327
4102	DERECHOS	30,928,687	35,224,685
4102-01	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	3,634,625	4,139,475
4102-02	REGISTRO CIVIL	2,133,317	2,429,635
4102-03	PANTEONES	3,183,355	3,625,523
4102-04	CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	247,276	281,623
4102-05	SERVICIOS DE LIMPIA	2,646,367	3,013,948
4102-07	SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES	917,187	1,044,585
4102-08	DESARROLLO URBANO	1,160,035	1,321,164
4102-09	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	3,902,874	4,444,984
4102-10	BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUPERIOR A 10 GRADOS	9,398,140	10,703,542
4102-14	CENTRO DE CONTROL CANINO	9,192	10,469
4102-15	OTROS DERECHOS	3,696,317	4,209,737
4103	PRODUCTOS	9,725,847	11,076,767
4103-01	PLAZAS Y MERCADOS	3,102,467	3,533,400
4103-02	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLE	239,355	272,602
4103-03	ARRENDAMIENTO O EXPROP BIENES DEL MPIO.	3,976,409	4,528,732
4103-08	VENTA FORMAS IMPRESAS P/ TRÁMITES ADMVOS	905,948	1,031,784
4103-09	CAPITALES, VALORES Y SUS RENDIMIENTOS	443,732	505,366
4103-10	OTROS PRODUCTOS	1,057,936	1,204,883
4104	APROVECHAMIENTOS	4,030,701	4,590,567
4104-02	RECARGOS	218,917	249,325
4104-03	MULTAS	1,170,969	1,333,617
4104-04	RECAUDACIÓN DE MULTAS ADMVAS. FEDERALES	15,067	17,160
4104-06	REINTEGROS	1,393,443	1,586,993
4104-07	INGRESOS POR FESTIVIDAD	264,653	301,413
4104-08	OTROS APROVECHAMIENTOS	967,652	1,102,059
S U M A		90,558,150	103,136,681

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

(Publicada el 29 de diciembre de 2012 mediante Decreto No. 556 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.)

A continuación se detalla un comparativo entre los puntos más relevantes de la ley del año 2012 y la del 2013:

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS
CAPÍTULO I
PREDIAL**

ARTÍCULO 2

Son sujetos del impuesto predial:

2012	2013
I. Los propietarios, copropietarios, poseedores y co-poseedores de predios urbanos o rústicos y sus construcciones.	I. Los propietarios, copropietarios, poseedores y co-poseedores de predios urbanos o rústicos y sus construcciones.
II. Los núcleos de población Ejidal o Comunal y de Régimen de Fraccionamientos Rurales.	II. Los núcleos de población Ejidal o Comunal y de Régimen de Fraccionamientos Rurales.
III. Los dueños o concesionarios de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos.	III. Los dueños o concesionarios de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos.
IV. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o de los Municipios.	IV. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o de los Municipios.
	V. Los titulares de los derechos agrarios sobre la propiedad ejidal o comunal, así como los propietarios o poseedores, a título de dueño, de las construcciones permanentes que se hagan en los predios ejidales o comunales.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

2012	2013
<p>Este impuesto se causa a razón del 0.69% sobre el valor de las construcciones.</p> <p>En concordancia con lo dictado por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se reitera que sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.</p>	<p>Este impuesto se causara a razón del 1.5% sobre el valor de las construcciones.</p> <p>En concordancia con lo dictado por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se reitera que sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.</p> <p>La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.</p>

ARTÍCULO 3

El pago del impuesto se efectuará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

2012	2013
<p>Durante los meses de abril a diciembre del ejercicio fiscal de 2012, la Tesorería Municipal, podrá autorizar la condonación o descuentos de recargos, multas y gastos de cobranza generados del impuesto predial por adeudos anterior a cinco años, siempre y cuando se pague la totalidad del impuesto y accesorios que resulten una vez disminuidos los apoyos a que se refiere el presente párrafo.</p>	<p>Durante el presente ejercicio fiscal correspondiente al año 2013, la Tesorería Municipal, podrá autorizar la condonación o descuentos de recargos, multas y gastos de cobranza generados del impuesto predial por adeudos anterior a cinco años, siempre y cuando se pague la totalidad del impuesto y accesorios que resulten una vez disminuidos los apoyos a que se refiere el presente párrafo.</p>

SOBRE ANUNCIOS Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 5

Este impuesto se causará por:

2012	2013
<p>III.- La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, que no exceda de 7 días, 3.1500 salarios mínimos; del octavo día en adelante pagarán 0.6300 salarios mínimos más, por cada día.</p> <p>V.- La propaganda que no exceda de 5 días y que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano pagarán:</p> <p>b).- Fuera de la Zona Típica por evento se pagará, 7,8750, y por cada día que exceda del plazo, se pagará 1.5750</p>	<p>III.- La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, que no exceda de 7 días, 3.3075 salarios mínimos; del octavo día en adelante pagarán 0.6300 salarios mínimos más, por cada día.</p> <p>V.- La propaganda que no exceda de 5 días y que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano pagarán:</p> <p>b).- Fuera de la Zona Típica por evento se pagará, 8.2688, y por cada día que exceda del plazo, se pagará 1.6538</p>

CAPÍTULO I

RASTROS

ARTÍCULO 18

El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el rastro municipal, se causarán de la siguiente manera:

2012	2013
<p>IV.- Refrigeración de ganado en canal, por día:</p> <p align="right">Salario Mínimo</p> <p>a).-Vacuno:..... 0.8080 b).-Porcino:..... 0.6060 c).-Equino:..... 1.0000 d).-Ovicaprino:..... 1.0000</p> <p>X.- Uso de las instalaciones para canales de toros de lidia, por Cabeza: 2.6455</p>	<p>IV.- Refrigeración de ganado en canal, por día:</p> <p align="right">Salario Mínimo</p> <p>a).-Vacuno:..... 0.8080 b).-Becerro:..... 0.6060 c).- Porcino:..... 1.0000 d).-Lechón:..... 1.0000 e).-Equino:..... 1.0000 f).Ovicaprino:..... 1.0000</p> <p>X.- Uso de las instalaciones para canales de toros de lidia, por Cabeza: 2.7778</p>

POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 21. La expedición y trámite de documentos por parte de la Oficialía del Registro Civil, causarán los siguientes pagos de derechos:

2012	2013
<p>III.- Celebración de matrimonio:</p> <p>a).-En las oficinas del Registro Civil.... 8.0000</p> <p>b).- Fuera de las oficinas del Registro Civil.....40.0000</p> <p>IV.- Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, pagarán por Acta..... 2.0000</p> <p>V.- Anotación marginal:..... 1.0000</p> <p>VI.- Expedición de copia certificada:... 1.0000</p> <p>VII.- Expedición de constancia de no registro e inexistencia de registro.....1.0000</p> <p>VIII.- La venta de formato oficial único para los actos registrables, cada uno:..... 0.3000</p> <p>IX.- Cuando las disposiciones legales lo ordenen o lo permitan, respecto a la corrección de datos por errores en actas.....1.0000</p>	<p>II.- Por registro de defunción</p> <p>a) En las oficinas del Registro Civil, con entrega de copia certificada:..... 1.5000</p> <p>III.- Celebración de matrimonio:</p> <p>a).-En la oficina del Registro Civil... 8.4000</p> <p>b).- Fuera de las oficinas del Registro Civil..... 42.0000</p> <p>IV.- Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, pagarán por Acta..... 2.1000</p> <p>V.-Anotación marginal:..... 1.0500</p> <p>VI.- Expedición de copia certificada: 1.0500</p> <p>VII.- Expedición de constancia de no registro e inexistencia de registro.....1.0500</p> <p>X.- Cuando las disposiciones legales lo ordenen o lo permitan, respecto a la corrección de datos por errores en actas.....1.0500</p> <p>En relación a los derechos que deban pagarse, según los supuestos a que se refiere el presente capítulo, si para expedir algún documento relativo al estado civil resulte necesario realizar búsquedas en archivos de años anteriores, se causará un pago adicional de derechos, en 0.0110 cuotas de salario mínimo, por cada ejercicio anterior al que deba realizarse la búsqueda.</p>

CAPITULO III

PANTEONES

ARTÍCULO 20

Los servicios que presta la unidad de panteones causarán los siguientes pagos de derechos:

2012	2013
	p).- Construcción de gavetas para cenizas..... 10.0000

CAPÍTULO IV

CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 21

Los derechos por la emisión de certificaciones expedidas por las distintas áreas o unidades administrativas de la Presidencia Municipal, pagarán de conformidad a lo siguiente:

2012	2013
I.- Expedición de Identificación personal: 2.0000	I.- Expedición de Identificación personal: 2.1000
II.- Expedición de copias certificadas de punto de acuerdo o de acta de cabildo:..... 5.0000	II.- Expedición de copias certificadas de punto de acuerdo o de acta de cabildo:..... 5.2500
VIII.- Expedición de Certificación o Dictamen por parte de la Unidad de Protección Civil:..... 10.0000	VIII.- Expedición de Certificación o Dictamen por parte de la Unidad de Protección Civil:..... 10.5000
IX.- Las visitas de inspección y verificación que realice la unidad de protección civil con objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia..... 4.0000	IX.- Las visitas de inspección y verificación que realice la unidad de protección civil con objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia..... 4.2000
X.- Verificación y expedición de certificación o dictamen por parte de la Unidad de Ecología y Medio Ambiente, será de la siguiente manera:	X.- Verificación y expedición de certificación o dictamen por parte de la Unidad de Ecología y Medio Ambiente, será de la siguiente manera:
a).- Estéticas..... 2.4000	a).- Estéticas..... 2.5200
b).- Talleres Mecánicos..... 2.5000 a 6.0000	b).- Talleres Mecánicos..... 2.6250 a 6.3000
c).Tintorerías..... 10.0000	c).- Tintorerías..... 10.5000
d).- Lavanderías..... 3.0000 a 6.0000	d).- Lavanderías..... 3.1500 a 6.3000
e).- Salón de Fiestas Infantiles..... 2.40000	e).- Salón de Fiestas Infantiles..... 2.52000

<p>f).- Empresas de alto impacto y riesgo ambiental.....10.0000 a 25.0000</p> <p>ARTÍCULO 22</p> <p>Legalización y/o certificación de firmas en documentos tales como escrituras privadas, de compra-venta o cualquier otra clase de contratos,8.0000 salarios mínimos.</p>	<p>f).- Empresas de alto impacto y riesgo ambiental.....10.5000 a 25.0000</p> <p>ARTÍCULO 22</p> <p>Legalización y/o certificación de firmas en documentos tales como escrituras privadas, de compra-venta o cualquier otra clase de contratos,8.4000 salarios mínimos.</p>
---	--

CAPÍTULO V

SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

2012	2013
<p>Para el uso del relleno sanitario por parte de particulares, comercios y empresas, deberán pagar las siguientes cuotas:</p> <p>a).- Por residuos sólidos de 20 a 100 kg. 0.5000</p> <p>b).- Por cada 100 kg. adicionales, se aumentará:..... 0.3000</p> <p>Por el servicio de barrido manual y recolección de basura en los tianguis, mercados o eventos especiales, el costo será de 2.0000 cuotas por elemento del departamento de limpia y el número de personas será determinado de acuerdo al análisis que se maneje por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales.</p>	<p>Para el uso del relleno sanitario por parte de particulares, comercios y empresas, deberán pagar las siguientes cuotas:</p> <p>a).- Por residuos sólidos de 20 a 100 kg. 0.5250</p> <p>b).- Por cada 100 a 1000 kg. O mas...0.3000</p> <p>Por el servicio de barrido manual y recolección de basura en los tianguis, mercados o eventos especiales, el costo será de 2.1000 cuotas por elemento del departamento de limpia y el número de personas será determinado de acuerdo al análisis que se maneje por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales.</p>

CAPÍTULO VIII

DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 27

Los servicios que se prestan por concepto de:

2012	2013
<p>I.- Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, se cobrará de conformidad a la siguiente</p>	<p>I.- Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para subdividir desmembrar o fusionar terrenos urbanos, se cobrará de conformidad a la siguiente</p>

clasificación: a).- Menos de 75, por m2..... 4.0000 b).- De 75 a 200, por m2..... 4.0000 c).- De 201 m2 a 400, por m2..... 0.0050 d).- De 401 m2 a 999.99, por m2..... 0.0075	clasificación: a).- Menos de 75, por m2..... 4.0000 b).- De 75 a 200, por m2..... 4.2000 c).- A partir de 201 m2 se cobrará 6.0000 cuotas fijas, más el factor 0.0125 por m2.

CAPÍTULO IX

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 28

Expedición para:

2012	2013
	X.- Licencia para la instalación de generadores de energía eólica en cuotas de salario mínimo, por cada generador, 1,862.0000 cuotas.

LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO DE GIROS

COMERCIALES Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 33

Los derechos que deban pagar las personas físicas o morales que desarrollen actividades comerciales o de servicios por concepto de autorización (padrón municipal), de acuerdo a lo siguiente:

2012	2013
	<u>La tabla del padrón aumento un 5 % en sus cuotas mas el aumento al salario mínimo.</u>
	<u>Se incorpora un nuevo giro al padrón</u>
	Creación de energía eólica 15000.0000

ARTÍCULO 37

**Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013
Municipio de Zacatecas.**

Por el permiso o anuencia para el funcionamiento de los siguientes giros comerciales se aplicarán las siguientes tarifas en cuotas de salario mínimo de acuerdo a la siguiente tabla:

2012	2013
	I.- Apertura de negocios con los siguientes giros:
	a).-Billar..... 52.0000
	b).-Carnicería..... 52.0000
	c).- Farmacia..... 52.0000
	d).- Salón de fiestas..... 60.0000
	e).-Tortillería..... 52.0000
	f).-Estacionamiento público..... 52.0000
	II.-Por cambio de domicilio de los siguientes giros:
	a).- Billar..... 25.0000
	b).- Carnicería..... 25.0000
	c).Farmacia..... 52.0000

CAPÍTULO XIII

OTROS DERECHOS

ARTÍCULO 45

Los derechos que deben de pagar los propietarios de perros que requieran los servicios del Centro de Control Canino serán de acuerdo a los siguientes:

2012	2013
III.-Consulta externa para perros y gatos.....1.5000	III.-Consulta externa para perros y gatos.....1.5000
Cirugía Estética	Cirugía Estética
a). Corte de pelo..... 2.1000	a). Corte de orejas..... 8.0000
b). Corte de orejas.....8.0000	b). Corte de cola..... 3.0000

IV.- Servicios estéticos para perros y gatos: a).- Corte de pelo2.1000 b).- Corte de orejas8.0000 c).- Baño de perro1.5000 d).- Baño de gato1.0000	IV.- Servicios estéticos para perros y gatos: a).- Corte de pelo2.1000 b).- Baño de perro1.5000 c).- Baño de gato1.0000
---	--

ARTÍCULO 46

Los derechos que deben pagar las personas físicas y morales por los servicios otorgados por la Unidad Municipal de Protección Civil pagarán de acuerdo a lo siguiente:

2012	2013
	I.- Elaboración y visto bueno del Programa Interno de Protección Civil..... 100.0000 II.- Elaboración de Plan de Contingencia... ..40.0000 III.- Visto bueno del Programa Interno de Protección Civil40.0000 IV.- Capacitación en materia de prevención (por persona)3.0000 V.- Apoyo en evento socio-organizativos (por cada elemento de la unidad de protección civil)5.0000 VI.- Visto bueno anual de Protección Civil en comercios5.0000

ARTÍCULO 47

Las personas físicas o morales que soliciten permisos para celebración de festejos pagarán de acuerdo a lo siguiente:

2012	2013
V.- Charreadas, Rodeos 20.0000 a 30.0000 VI.- Bailes en comunidad 10.0000 a 15.0000	V.- Charreadas, Rodeos 21.0000 a 31.5000 VI.- Bailes en comunidad 10.5000 a 15.7500

ARTÍCULO 48

El uso de la vía pública causará derechos, por lo tanto, se deberá pagar conforme a lo siguiente:

2012	2013
a).- Zona A, mensualmente: b).- Zona B, mensualmente c).- Zona C, mensualmente: Para el caso de stands provisionales de promoción y venta de productos y servicios en las plazas y calles céntricas del municipio pagarán por día de 4.0000 a 12.0000 cuotas, dependiendo del número de metros que ocupen.	a) Zona A, que comprende la Avenida García Salinas y calle Julio Ruelas, mensualmente: b) Zona B, que comprende el Boulevard Adolfo López Mateos, Avenida Universidad, Avenida México y Paseo García Salinas, mensualmente c) Zona C, que comprende la periferia de la Ciudad y colonias populares, mensualmente: Para el caso de stands provisionales de promoción y venta de productos y servicios en las plazas y calles céntricas de la Ciudad de Zacatecas pagarán por día de 4.0000 a 12.0000 cuotas, dependiendo del número de metros que ocupen.

CAPÍTULO ÚNICO

VENTA, ARRENDAMIENTO, USO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES

ARTÍCULO 50

Los ingresos que se obtengan por concepto de:

Por la transferencia o cesión de derechos de una concesión otorgada para la explotación de inmuebles municipales, se deberá contar con la autorización correspondiente, atendiendo para ello a la ubicación geográfica del inmueble y el espacio que ocupe el mismo, de conformidad a lo siguiente:

2012	2013
<p>d).- Mercado Arroyo de la Plata, planta baja.....</p> <p>II.- Los derechos que se pagarán por el uso de los sanitarios públicos municipales, serán de 0.1012 salarios mínimos.</p>	<p>d).- Mercado Arroyo de la Plata, planta alta.....</p> <p>II.- Los derechos que se pagarán por el uso de los sanitarios públicos municipales, serán de 0. 0460 salarios mínimos.</p>

TÍTULO CUARTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

REZAGOS, RECARGOS, MULTAS Y OTROS.

ARTICULO 53

2012	2013
<p>Las obligaciones fiscales que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causarán recargos como indemnización al erario municipal por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales que señala esta Ley, y se liquidarán en razón de las mismas tasas de recargos que apliquen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal o la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal, por cada mes o fracción del mes que transcurra sin</p>	<p>Todas las obligaciones fiscales que marca la presente Ley que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causarán actualizaciones y recargos como indemnización al erario municipal por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales que señala esta Ley, y se liquidarán en razón de los factores de actualización y tasas de recargos que apliquen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o en su caso, INEGI, por</p>

hacerse el pago; la que resulte mayor.	cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacerse el pago; la que resulte mayor.
--	--

ARTÍCULO 56

Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

2012	2013
	<p>XXV. Colocación de cualquier mobiliario o servicio, sin el permiso respectivo, 6.0000 por elemento, salvo que las disposiciones en materia electoral dispongan lo contrario;</p> <p>XXVI. No contar con licencia de impacto ambiental..... 2.4000</p> <p>XXVII Descargar aguas residuales o contaminación de agua, de 2.5000 a 6.0000 cuotas</p> <p>XXVIII. Contaminación por ruido de 3.0000 a 6.0000</p> <p>XXIX. Por quemar basura, independientemente de las sanciones que impongan otras autoridades competentes 6.0000</p> <p>XXX. Por no tener comprobante de destino final de residuos peligrosos10.0000</p> <p>XXXI Por tener animales en traspatio de3.0000 a 8.0000</p>

TÍTULO SEXTO

**Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013
Municipio de Zacatecas.**

A continuación, se exhibe el cálculo valorado en \$ **239,831,366.00** (doscientos treinta y nueve millones ochocientos treinta y un mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 m. n.) para el próximo año en los renglones de **Participaciones y Fondos Federales III (FAISM) y IV (FORTAMUN)**

ESTIMACIÓN PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES PARA EL AÑO 2013.

Cuenta.		Cuenta Pública 2012. (1).	Presupuestado anual 2012 ¹ . (2).	Porcentaje de incremento aproximado 2013. (3)	Estimación nominal de Ingresos para 2013 con base a lo presupuestado en 2012 ² . (2)*(3).	Estimación nominal de Ingresos para 2013 con base a lo efectivamente captado en 2012. (1)*(3).
Número.	Nombre.					
4105	Participaciones.	174,610,227	173,689,441	0.0%	173,689,441	174,610,227
4105-01	Fondo Único.	174,610,227	173,689,441	0.0%	173,689,441	174,610,227
4106	Aportaciones.	70,472,430	70,472,430	-7.45%	65,221,139	65,221,139
4106-01	Fondo III.	8,751,291	8,751,291	-60%	3,500,000	3,500,000
4106-02	Fondo IV.	61,721,139	61,721,139	0.0%	61,721,139	61,721,139.
Total Participaciones más Aportaciones.		245,082,657	244,161,871	-2.14%	238,910,580	239,831,366

La estimación total de ingresos que se ajusta al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013. Ascende a \$ **542,066,273** (Quinientos cuarenta y dos millones sesenta y seis mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 m. n.), según detalle:

¹ Dato Informativo.

² Idem.

ESTIMACIÓN TOTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL
Ingresos Totales				542,066,273
Ingresos Propios			103,136,681	
Impuestos		52,244,662		
Derechos		35,224,685		
Productos		11,076,767		
Aprovechamiento		4,590,567		
Ingresos Coordinados				
Participaciones(Fondo único de participaciones)			174,610,227	
Aportaciones			65,405,086	
Fondo III (FISM)		3,500,000		
Fondo IV (FORTAMUN)		61,721,139		
Otros Programas		183,947		
Aportación Beneficiarios Fondo III	105,263			
Aportación Beneficiarios Hábitat	78,684			
Otros Programas y Ramo 20			23,914,904	
Ramo 20				
Hábitat		15,482,592		
Centro Histórico	9,968,592			
Vertiente General (Mejoramiento del Entorno)	3,000,000			
Vertiente General (Desarrollo Social)	2,514,000			
Rescate de Espacios Públicos		8,432,312		
Vertiente Mejoramiento Físico	6,745,850			
Vertiente General (Desarrollo Social)	1,686,462			
Programas Convenidos			144,050,000	
Subsemun		13,000,000		
Convenios con la Federación		121,050,000		
Fonca (Conaculta)		10,000,000		
OTROS INGRESOS			30,949,375	

**Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013
Municipio de Zacatecas.**

DESGLOSE

Para Gasto de Operación y Aportación a Programas Convenidos		374,101,369
Ingresos Propios	103,136,681	
Participaciones	174,610,227	
Fondo III (FISM)	3,500,000	
Fondo IV (FORTAMUN)	61,721,139	
Aportación de Beneficiarios	183,947	
Otros Ingresos	30,949,375	
Para programas etiquetados de origen		167,964,904
Otros programas y Ramo 20	23,914,904	
Programas Convenidos	144,050,000	
Total Ingresos		542,066,273

A continuación, se exhibe anexo pormenorizado de obras convenidas que serán ejecutadas en este Municipio las cuales están publicadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2013.

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	PROYECTO	IMPORTE APROBADO
ZACATECAS	ZACATECAS	FESTEJOS DEL 1ER. CENTENARIO DE LA BATALLA DE ZACATECAS	15'000,000
ZACATECAS	ZACATECAS	RED ESTATAL DE FESTIVALES	26'950,000
ZACATECAS	ZACATECAS	DESARROLLO, CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MUSEO "MANUEL M. PONCE"	5'000,000
ZACATECAS	ZACATECAS	MUSEO TOMA DE ZACATECAS 2DA. ETAPA	5'000,000
ZACATECAS	ZACATECAS	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MUSEO FRANCISCO GOYTIA	1'700,000
ZACATECAS	ZACATECAS	REHABILITACIÓN DEL TALLER DE RESTAURACIÓN EN EL CENTRO CULTURAL DE ZACATECAS	1'000,000
ZACATECAS	ZACATECAS	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL CIUDADELA DEL ARTE	1'000,000
ZACATECAS	ZACATECAS	REAHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL TEATRO RAMÓN LÓPEZ VELARDE 3RA ETAPA	2'000,000
ZACATECAS	ZACATECAS	ORQUESTA FILARMÓNICA DE ZACATECAS	1'500,000
ZACATECAS	ZACATECAS	EQUIPAMIENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE ZACATECAS 3RA. ETAPA	1'000,000
ZACATECAS	ZACATECAS	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA	7'900,000
ZACATECAS	ZACATECAS	RESCATE DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA UAZ	1'000,000
ZACATECAS	ZACATECAS	CONSTRUCCIÓN DE VELODROMO	32'000,000
ZACATECAS	ZACATECAS	REHABILITACIÓN DEL PARQUE DE BEISBOL ZACATECAS	3'000,000
ZACATECAS	ZACATECAS	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA ZACATECAS	3'000,000
ZACATECAS	ZACATECAS	REMODELACIÓN INTEGRAL DE VILLAS DEPORTIVAS	8'500,000
ZACATECAS	ZACATECAS	SISTEMA DE CALENTAMIENTO SOLAR PARA LA ALBERCA OLIMPICA DE ZACATECAS	2'500,000

**Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013
Municipio de Zacatecas.**

ZACATECAS	ZACATECAS	CONSTRUCCIÓN DE DOMOS EN CANCHAS DE BASQUETBOL INCUFIDEZ	3'000,000
		T O T A L	121,050,000

POLÍTICA DE EGRESOS.

En mérito del contexto macroeconómico imperante, la Administración Pública Municipal se abocará de una manera responsable y ordenada a implementar para el 2013 un presupuesto conservador y selectivo, enfocado a proyectos prioritarios, que le permitan cubrir los gastos indispensables para su operación.

Es un presupuesto encaminado al orden de las finanzas municipales para tener una entrega recepción eficiente y transparente.

POLÍTICA SALARIAL.

Incremento general al salario tabular.

Corresponde el aumento al salario del personal de nóminas de base, lista de raya, seguridad pública, jubilados y funcionarios de un **4.0%**. (cuatro por ciento)

INFORMACIÓN PÚBLICA.

Como anexos de este Presupuesto, al publicarse en el Periódico Oficial y en el sitio de Internet del Municipio, la ciudadanía podrá consultar, sin obstáculo alguno:

Anexo # 1. Cédula general de **número de trabajadores(as) por categoría salarial**, desglosados en Funcionarios, Cabildo, Base Sindicalizados, Base No Sindicalizados, Contrato, Seguridad Pública y Operativo de Obras y Servicios Públicos.

Anexo # 2. Catálogo de puestos.

Cédulas de **percepciones brutas mensuales** de Funcionarios, Cabildo, Base Sindicalizados, Base No Sindicalizados, Contrato y Seguridad Pública.

Anexo # 3. Desglose de percepciones.

- 3.1. Funcionarios y Cabildo.**
- 3.2. Base.**
- 3.3. Contrato.**
- 3.4. Seguridad Pública.**
- 3.5. Operativo de Servicios Públicos y Servicios Relacionados con Obra Pública.**
- 3.6. Total General Capítulo 1000 (Servicios Personales) 2012.**

GASTO SOCIAL (CAPÍTULO 4000 “TRASFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”)

Uno de los retos más importantes, en el Municipio de Zacatecas es propiciar la incorporación de todos los sectores sociales, en especial el de aquellas personas que cuentan con capacidades diferentes. Es por ello que, en el DIF Municipal se contará con el siguiente programa considerado en su Programa Operativo Anual, de acuerdo al padrón de beneficiarios expedido por ese organismo:

Superando Barreras³ : \$ 350.00 a 362 beneficiarios mensualmente: \$ 1'520,400.00 anual.
--

En global, el Capítulo 4000 consignado en el Presupuesto que en este apartado, queda como enseguida se anota:

Concentrado Ayudas Sociales

Función/Subsunción	
--------------------	--

³ Apoyo a Personas con Capacidades Diferentes.

**Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013
Municipio de Zacatecas.**

	Importe	Total
		8,643,700
Secretaria Particular	1,280,000	
Gestión Social y Participación Ciudadana	558,000	
Secretaria de Gobierno	144,000	
Tesorería	945,000	
Secretaria de Desarrollo Económico	3,690,000	
Dif Municipal	2,026,700	

INVERSIONES (CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”).

Con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios a la población, se propone que para la adquisición de algunos bienes, se proponga a consideración.

INVERSIÓN PÚBLICA (CAPÍTULO 6000).

A continuación se presenta el Programa de Obras Municipales 2013 con importes generales, ubicación, metas y calendarización:

Nombre de la acción.	Localidad.	Inversión programada.	Unidad de medida.	Cantidad	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Mantenimiento alumbrado público, Fuentes e Iluminación Escénica (Incluye material y mano de obra) ¹ .	Cobertura municipal.	2'618,232.00	Lote	1												
Mantenimiento drenaje y alcantarillado (Incluye material y mano de obra) ²	Cobertura municipal.	257,510.00	Lote	1												
Mantenimiento de calles – bacheo, guarniciones y banquetas (Incluye material y mano de obra) ³ .	Cobertura municipal.	3'112,006.00	Lote	1												
Mantenimiento de Edificios Públicos Municipales, reparaciones de cantera en	Cobertura municipal	600,000.00	Lote	1												

**Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013
Municipio de Zacatecas.**

monumentos históricos de plazas, jardines y vialidades																			
Mantenimiento de Parques, Jardines y Camellones	Cobertura municipal	300,000.00	Lote	1															
Construcción y reconstrucción de obras convenidas y/o obras por contrato	Cobertura municipal	4'500,000.00	Lote	1															
Suma.		11'387,748.00																	

A continuación se presenta la distribución de Obra conforme al Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

Concepto.	Sumatorias.	CAPITULOS 2000 Y 3000 (materiales y Servicios)	CAPITULO 1000 (Lista de Raya)	CAPITULO 1000 (horas extras)	CAPITULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA (Obra)
¹ Alumbrado Público	2'618,232.00	2'000,000.00	544,044.00	74,188.00	0.00
² Drenaje y Alcantarillado	257,510.00	200,000.00	50,610.00	6,900.00	0.00
³ Bacheo, Guarniciones y banquetas	3'112,006.00	1'350,000.00	670,565.00	91,441.00	1'000,000.00
Mantenimiento de Edificios Públicos Municipales, reparaciones de cantera en monumentos históricos de plazas, jardines y vialidades	600,000.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00
Mantenimiento de Parques, Jardines y Camellones	300,000.00	200,000.00	0.00	0.00	100,000.00
Construcción y reconstrucción de obras convenidas y/o obras por contrato	4'500,000.00	0.00	0.00	0.00	4'500,000.00
Totales.	11'387,748.00	4'350,000.00	1'265,219.00	172,529.00	5'600,000.00

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES (CAPÍTULOS 8000).

No obstante que, dentro del ámbito municipal, en los Programas Convenidos con la Federación (que operan ordinariamente con el **50% de aportación federal, 25% de estatal y 25% municipal**), para 2013, al igual que en 2012, **en el Presupuesto de Egresos Estatal no se apuntó cantidad alguna**, por lo que los Programas **Hábitat y Rescate de Espacios Públicos** operarán al 50% la Federación y al 50% el Municipio.

TÍTULO I: DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 1. El gasto público municipal contenido en el presente Presupuesto, su ejercicio, evaluación y fiscalización, se regirá conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica

del Municipio; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; y en las demás Leyes Federales, Estatales, Reglamentos Municipales e instrumentos jurídicos relativos y aplicables. En el caso de Programas Federales, los Lineamientos y Normativas que se especifiquen para cada programa.

En la ejecución del gasto público municipal, los Titulares de las Secretarías Municipales y sus Unidades y Departamentos, deberán sujetarse a los **Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal 2013**.

Artículo 2. Para los efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entenderá por:

- I. **ADEFAS:** Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.
- II. **Cabildo:** A los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas.
- III. **Contraloría:** A la Contraloría Municipal del Municipio de Zacatecas.
- IV. **Ley de Ingresos:** A la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del 2013.
- V. **Lineamientos:** A los Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal 2013.
- VI. **Municipio:** A la Administración Pública de la Presidencia Municipal de Zacatecas.
- VII. **POA:** Al Programa Operativo Anual 2013 de cada función (Secretaría) y subfunción (Direcciones, Departamentos y Unidades).
- VIII. **Presidente:** Al Presidente Municipal de Zacatecas.
- IX. **Presupuesto:** Al contenido del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013 para el Municipio de Zacatecas, así como de sus Lineamientos y Anexos.
- X. **Recursos Humanos:** A la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Oficialía Mayor del Municipio de Zacatecas.

XI. Secretarías: A las instancias ejecutoras de gasto (funciones) que integran la Administración Pública Municipal, con sus respectivas subfunciones (Direcciones, Departamentos y Unidades), de conformidad con el Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

XII. Tesorería: A la Tesorería Municipal de Zacatecas.

XIII. Oficialía Mayor: A la Oficialía Mayor del Municipio de Zacatecas.

Artículo 3. La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del Presupuesto para efectos administrativos y para establecer las medidas conducentes para mejorar la eficiencia, ejercicio, transparencia y uso de los recursos públicos.

Artículo 4. La Contraloría vigilará el cumplimiento del Presupuesto de conformidad con los ordenamientos aplicables y conjuntamente con la Tesorería analizarán el ejercicio del gasto público municipal y sus modificaciones y adecuaciones dando cuenta a la Comisión de Hacienda del Cabildo.

Artículo 5. La Comisión de Hacienda, en acuerdo con la Tesorería, podrá emitir normas y procedimientos complementarios para el mejor ejercicio del Presupuesto durante el año 2013, de las cuales, en su caso, dará cuenta al Cabildo. El presupuesto se cumplirá con las restricciones que imponen los ordenamientos electorales debido a que durante el ejercicio fiscal 2013 se celebrarán comicios electorales estatales.

TÍTULO II: DE LAS EROGACIONES.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 6. El gasto total previsto en el presente Presupuesto para el ejercicio fiscal 2013 importa la cantidad de **\$ 542'066,273.00 (Quinientos cuarenta y dos millones sesenta y seis mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 m.m.)** que corresponde a la **estimación de captación** conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Zacatecas, Zac., publicada mediante Decreto número 556 en el Periódico Oficial, 29 de diciembre del 2012, Participaciones y Aportaciones Federales, y Otros Ingresos; que para su aplicación se distribuye según lo señalado en este Presupuesto.

Artículo 7. Las erogaciones contempladas en el presente Presupuesto, se sujetarán a que:

I. **Se cumplan con las metas recaudatorias** establecidas en la Ley de Ingresos como a continuación se detalla:

Ingresos Propios		103,136,681.00
Impuestos	52,244,662.00	
Derechos	35,224,685.00	
Productos	11,076,767.00	
Aprovechamientos	4,590,567.00	

II. Las participaciones del fondo único **no sean inferiores** en cuanto a lo recibido en el ejercicio inmediato anterior.

III. Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos, para la prestación de los servicios públicos municipales y los programas operativos, no tengan **variaciones considerables (Situaciones Macroeconómicas)** sobre lo proyectado para el 2013.

IV. Que se cumplan las **metas de reducción de gasto** en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal necesarias y que para el efecto se instrumenten por el Municipio durante 2013.

V. Se implementarán medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal en los meses de Enero y Julio, sin perjuicio de lo estipulado en los ordenamientos electorales aplicables.

VI. Que se obtengan los otros ingresos de las autoridades hacendarias del Estado y de la Federación, así como de Financiamientos y del programa de cobranza a contribuyentes.

En caso de que ocurran o no cualquiera de las situaciones anteriores, la administración municipal por conducto de la Tesorería, planteará y aplicará los ajustes necesarios para salvaguardar la continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales al tiempo de garantizar el equilibrio financiero del municipio.

Artículo 8. Las ampliaciones líquidas al gasto de este Presupuesto y transferidas al Municipio, como derivaciones de los Presupuestos de Egresos del Estado y de la Federación, así como adecuaciones y convenios, formarán parte del presente Presupuesto incrementando de manera automática los programas correlativos y los proyectos que defina la Presidencia Municipal, por conducto de la Tesorería, con sujeción a los mecanismos de aprobación que se requieran en cada caso.

CAPÍTULO SEGUNDO: CLASIFICACIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL.

Artículo 9. El Presupuesto, de conformidad al clasificador por objeto del gasto, se distribuye por Capítulo, de la siguiente manera:

CAPITULO	NOMBRE DEL CAPITULO	PARCIAL	IMPORTE	PORCENTAJE
1000	SERVICIOS PERSONALES	218,311,705.00		40.27%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	33,060,794.00		6.10%
3000	SERVICIOS GENERALES	43,980,084.00		7.95%
4000	TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES,SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,643,700.00		1.59%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00		0.00%
6000	INVERSION PUBLICA	5,600,000.00		1.03%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00		0.00%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	233,369,990.00		43.05%
TOTAL			542,066,273.00	100.00%

Gasto corriente (Capítulos 1000, 2000 y 3000)	294,452,583.00	54.32%
Gasto social y de inversión (Capítulos 4000, 5000, 6000, 7000 y 8000)	247,613,690.00	45.68%
SUMAS.	542,066,273.00	100.00%

Artículo 10. El Presupuesto, de conformidad a la estructura programática, se distribuye por función de la siguiente manera:

OBJETO DEL GASTO	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	TOTAL
Total General Presupuesto Basado en Resultados 2013.	218,311,705.00	33,060,794.00	43,080,084.00	8,643,700.00		5,600,000.00		233,369,990.00	542,066,273.00
GLOBAL SERVICIOS PERSONALES	216,873,957.00								216,873,957.00

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013 Municipio de Zacatecas.

CABILDO		2,321,000.00	1,306,250.00	0.00					3,627,250.00
SINDICATURA									
REGIDORES									
Secretaría Particular.		3,318,300.00	13,438,700.00	1,280,000.00					18,037,000.00
SECRETARIA PARTICULAR									
PRESIDENCIA									
RELACIONES PÚBLICAS.									
COMUNICACIÓN SOCIAL.									
PLANEACIÓN.									
IMAGEN INSTITUCIONAL.									
AUDIENCIA PUBLICA									
Gestión y Part. Ciudadana.		339,600.00	485,600.00	558,000.00				105,000.00	1,488,200.00
Gobierno.		6,350,000.00	2,700,000.00	144,000.00				13,000,000.00	22,194,000.00
SECRETARÍA.									
SEGURIDAD PÚBLICA.									
JURÍDICO.									
PROTECCIÓN CIVIL.									
ARCHIVO.									
CRÓNICA.									
REGISTRO CIVIL.									
ACTAS Y ACUERDOS.									
JTA. MPAL. DE RECLUTAMIENTO.									
LOTES Y FRACCIONAMIENTOS									
PLAN DE MANEJO									
Tesorería Municipal.		3,025,800.00	2,901,800.00	945,000.00				61,721,139.00	68,793,739.00
TESORERÍA.									
INGRESOS.									
EGRESOS.									
CATASTRO.									
INSP. Y EJEC. FISCAL.									
CONTABILIDAD. PROGRAMACIÓN Y PPTO.									
Contraloría Interna.		235,050.00	228,200.00	0.00					463,250.00
CONTRALORÍA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.									
AUDITORÍA.									
Desarrollo Económico y Social.		2,888,728.00	1,240,200.00	3,690,000.00				4,200,462.00	12,019,390.00
SECRETARÍA.									
TURISMO Y CULTURA.									
INST. MPAL. DE LA MUJER.									
FOMENTO ECONÓMICO.									
VIVIENDA.									

**Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013
Municipio de Zacatecas.**

SALUD Y EDUCACIÓN. BIBLIOTECAS. MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA. DEPORTES. DESARROLLO RURAL. DESARROLLO SOCIAL. INST. MPAL. DE LA JUVENTUD.									
Obras y Servicios Públicos.	1,437,748.00	12,700,200.00	12,631,744.00	0.00		5,600,000.00		154,343,389.00	186,713,081.00
SECRETARÍA. ADMÓN. OBRAS Y PROG. C. ALUMBRADO PÚBLICO. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS. COSTOS Y LICITACIONES. MANTENIMIENTO. BACHEO. DRENAJE Y ALCANTARILLADO CISTERNAS PARQUES Y JARDINES. PROYECTOS. PERMISOS. LIMPIA. PLANEACIÓN Y DES. URBANO									
Dif y Voluntariado.		1,025,000.00	3,562,600.00	2,026,700.00					6,614,300.00
OFICIALIA MAYOR		857,116.00	4,384,990.00						5,242,106.00
OFICIALIA RECURSOS MATERIALES. SERVICIOS GENERALES. RECURSOS HUMANOS. INFORMÁTICA									

Artículo 11. El gasto en Servicios Personales correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública Municipal (incluyendo sueldos, aguinaldos, prima vacacional o dominical y bonos de despensa del personal operativo) se integra en el **Fondo IV** (Fortalecimiento Municipal), de la misma manera se incluye la aportación que el Municipio debe integrar al Subsidio de Seguridad Pública (SUBSEMUN) por concepto de coparticipación, aportaciones municipales para convenir con otras dependencias, pago de cuotas, etcétera. En el presente presupuesto no se refleja cantidad alguna en el rubro de Adquisiciones Varias, de existir diferencia a favor entre el presente techo financiero y el realmente a recibir, esa cantidad se considerará como una ampliación automática en el rubro antes referido, como a continuación se pormenoriza (cantidades en pesos):

**Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013
Municipio de Zacatecas.**

Rubro.	Concepto.	importe	parcial	Total	PORCENTAJE
1	Obligaciones Financieras.			17,368,260.00	27%
	Pasivo a proveedores		17,368,260.00		
2	Seguridad Pública.			33,295,427.00	54%
	Sueldos a personal operativo	27,602,430.00			
	Despensas a personal operativo	2,316,600.00			
	Primas vacacionales y dominicales	376,397.00			
	Aportación al Programa SUBSEMUN 2013 ó a convenios en materia de Seguridad Pública	3,000,000.00			
3	Infraestructura Básica.			11,057,452.00	19%
	3.1 Aportaciones Infraestructura (Obra)		8,607,221.00		
	Aportación para obras Rescate de Espacios Públicos (Vertiente Mejoramiento Físico Obra)	3,372,925.00			
	Aportación Programa Hábitat (Vertiente Centros Históricos)	4,984,296.00			
	Obras de Infraestructura o para convenir con otras dependencias (Convenio con JIORESA*)	250,000.00			
	3.2 Otras Aportaciones y Cuotas		2,450,231.00		
	Pago de cuota de la ANCMPPM	350,000.00			
	Aportación Programa Hábitat (Vertiente Social)	1,257,000.00			
	Aportación para obras Rescate de Espacios Públicos (Vertiente Social)	843,231.00			
4	Adquisiciones			0.00	0%
	Adquisiciones Varias para el Desarrollo Administrativo	0.00			
Total Fondo IV 2013**				61,721,139.00	100.00%

*Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario.

**En cumplimiento a los artículos 33 Fracc. I y 37 de la LCFF. Las metas ubicación y número de beneficiarios serán la cobertura municipal

Artículo 12. El Fondo III (Fondo de Infraestructura Social Municipal) se ejercerá como se detalla enseguida:

**Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013
Municipio de Zacatecas.**

Rubro.	Concepto.	Importe.	Porcentaje
1	Gastos Indirectos	105,000.00	3%
2	Infraestructura Básica	1'895,000.00	55%
3	Aportación al Programa Hábitat	1'500,000.00	42%
	Total**	3,500,000.00	100 %

**En cumplimiento al artículo 33 Fracc. I de la LCFF. Las metas ubicación y número de beneficiarios serán la cobertura municipal

En acatamiento a lo dictado en el Artículo 33 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal, se destinará hasta el 3% de los recursos correspondientes del Fondo III, para ser aplicados como gastos indirectos, los cuales serán administrados por la Tesorería Municipal conjuntamente con la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana siendo esta última la responsable de su ejecución conforme a lo aprobado por el Consejo de Desarrollo Municipal; en lo que refiere a las obras comprendidas en artículo de referencia que son: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, por ser estas obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a sectores de la población en el Municipio que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de las aportaciones a los Programas Hábitat Vertiente General para obras en polígonos aprobados. La supervisión y ejecución de obras y acciones estará a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios.

La distribución por obra será hasta un 95% del costo total con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Municipal) y el 5% restante será aportado por los beneficiarios, salvo que la Secretaría del Ramo de la Administración Pública Federal o autoridad competente emita normatividad que contravenga este criterio.

Artículo 13. Así, los Fondos de Aportaciones Federales y Programas Convenidos que el Municipio ejercerá, se componen de la siguiente manera:

Capítulo.	Descripción.	Parcial.	Importe.
8000	Otros Programas.		167,964,904.00
	HÁBITAT.	15'482,592.00	
	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS.	8'432,312.00	
	SUBSEMUN.	13'000,000.00	
	PROGS. CONV.CON LA FEDERACIÓN	121'050,000.00	
	FONCA (CONACULTA)	10'000,000.00	

**Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013
Municipio de Zacatecas.**

8000	Aportaciones Federales Aport. Beneficiarios		65'405,086.00
	FORTAMUN (FONDO IV)	61'721,139.00	
	FISM (FONDO III)	3'500,000.00	
	FISM Aportación Beneficiarios.	105,263.00	
	HÁBITAT Aportación Beneficiarios.	78,684.00	
Suma Capítulo 8000			233'369,990.00

Los recursos adicionales que se recibieran o generarán en los Fondos de Aportaciones Federales se considerarán como una ampliación automática a este Presupuesto de egresos y se aplicarán con la normatividad de los dispositivos invocados, demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Coordinación Fiscal y con la aprobación del Honorable Cabildo o el Consejo de Desarrollo Municipal (Aplica para Fondo III).

TÍTULO III: DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 14. Los **Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal 2013** que se integran al presente Presupuesto prevén objetivos, glosario de términos, marco jurídico, políticas de operación, dispositivos para el ejercicio presupuestal, pagos, adecuaciones presupuestarias, cierre del año, pasivo circulante y particularidades por Capítulo de gasto; lo anterior, en aras de fortalecer el control interno y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, corresponsabilidad, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 15. En abundamiento a lo previsto en el artículo precedente, los Titulares de las Secretarías **no podrán** contraer obligaciones que implique comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales, excepto que se trate de partidas consignadas en sus presupuestos como de ejercicio multianual, o aquellas relacionadas con los servicios personales derivadas de revisiones salariales o seguros de vida para trabajadores del municipio.

Artículo 16. La Tesorería, en el ejercicio del Presupuesto, supervisará que las áreas ejecutoras de gasto no adquieran compromisos que rebasen los montos autorizados y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en el Presupuesto y a las demás disposiciones aplicables.

Será causal de responsabilidad de los Titulares de las Secretarías de la Administración Municipal los compromisos contraídos fuera de las limitaciones de las asignaciones autorizadas.

Todo gasto con cargo al Presupuesto deberá ser autorizado a través de la firma autógrafa del Titular de la Secretaría a que corresponda, así como del responsable de la subfunción respectiva como el medio para autorizar la afectación presupuestal, contable y financiera del mismo.

Los Titulares de las Secretarías serán responsables de los gastos que autoricen con cargo al gasto público municipal que se ejerce en los programas y proyectos bajo su tutela.

Los comprobantes que tramiten los servidores públicos municipales para la comprobación de gastos, fondos revolventes, viáticos y otros, deberán estar firmados de manera autógrafa invariablemente por el beneficiario o ejecutor de los mismos.

Artículo 17. El Presidente, por conducto de la Tesorería, podrá autorizar erogaciones con cargo al Presupuesto que no rebasen las cincuenta cuotas de salario mínimo elevadas al año, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en los casos en que se considere que dicha erogación se presuma urgente, emergente, prioritaria o necesaria para la prestación de servicios públicos municipales o para la ejecución de programas y proyectos que igualmente reúnan las características en mención, incluso sin que medie suficiencia o saldo en la(s) partida(s) presupuestal(es) implicadas.

Del uso de esta facultad la Tesorería informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda, y ésta a su vez al Cabildo, cuando se presenten los informes presupuestales correspondientes en los que se regularizará el ejercicio de estas erogaciones por medio de transferencias preferentemente entre partidas del mismo capítulo.

Artículo 18. La Tesorería, al efectuar los informes trimestrales presupuestales deberá informar a la Comisión de Hacienda de las transferencias que se hayan requerido efectuar para ajustar el Presupuesto al ejercicio real; dichas transferencias deberán realizarse preferentemente entre partidas de similar capítulo y función.

Artículo 19. No se podrán realizar transferencias del capítulo de servicios personales a cualquier otro capítulo de gasto.

Artículo 20. Los ahorros o economías presupuestales que generen las unidades ejecutoras de gasto con cargo a sus presupuestos sólo podrán aplicarse a otros servicios públicos municipales, programas o proyectos, mediante autorización de la Tesorería previa solicitud; de no recibirse promoción alguna, la Tesorería reorientará subejercicios para sufragar presiones de gasto.

Artículo 21. La Tesorería podrá destinar recursos adicionales a la prestación de los servicios públicos, al incremento a los programas autorizados o a nuevos proyectos durante el ejercicio con cargo a:

- I. Ingresos extraordinarios provenientes de la recaudación de ingresos propios;
- II. Ingresos extraordinarios en la vía de participaciones estatales;
- III. Ingresos extraordinarios provenientes de empréstitos;
- IV. A los demás ingresos provenientes de otras fuentes distintas a las mencionadas.

Artículo 22. El Presidente, por conducto de la Tesorería podrá cancelar programas o reducir el gasto de las Secretarías, bajo los siguientes supuestos:

- I. Que no se cumplan las metas recaudatorias del Municipio;
- II. Por una disminución significativa de las participaciones federales y/o estatales;
- III. Por la necesidad de canalizar recursos a programas prioritarios o prestación de servicios públicos.
- IV. Por gastos no previstos, generados por índole legal.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

Artículo 23. Durante el ejercicio del Presupuesto se deberán cumplir las siguientes disposiciones con relación al Capítulo 1000 de Servicios Personales:

- I. Se podrá Autorizar a las Secretarías la creación y contratación de nuevas plazas administrativas, siempre y cuando éstas sean Autorizadas por el C. Presidente Municipal en coordinación con el Tesorero y la Oficialía Mayor, verificando siempre la disciplina presupuestal.

II. Por disciplina Presupuestal, existirá un alta de personal siempre y cuando se cumpla con los lineamientos y el presupuesto.

III. Los ahorros o economías que se generen en el Capítulo de Servicios Personales no se podrán destinar al pago de compensaciones o bonos que no estén autorizados en los presupuestos.

IV. Solamente se realizarán los procesos de homologación que se estudien y sean factibles financieramente a través del mecanismo cancelación-creación.

V. No se autorizará a las Secretarías reponer al personal que se ponga a disposición de la Dirección de Recursos Humanos, salvo que haya autorización por escrito de la Oficialía Mayor.

VI. El pago de horas extras al personal operativo se realizará atendiendo a criterios de disponibilidad, racionalidad y austeridad presupuestales y las Secretarías trazarán estrategias para que el trabajo y los servicios se presten preferentemente dentro de la jornada laboral normal.

VII. Los titulares de las Secretarías se abstendrán de comprometer el pago de estímulos, bonos, horas extras, re categorizaciones, si no existe la suficiencia presupuestal para tal efecto, o en su caso contar con el visto bueno de la Oficialía Mayor, la Tesorería y el Presidente Municipal.

VIII. No se realizarán erogaciones por concepto de pago de vacaciones, solamente éstas se podrán pagar con el visto bueno de la Oficialía Mayor y la Tesorería cuando se justifique plenamente el trabajo ininterrumpido de algún funcionario o personal operativo.

IX. Al cuerpo Edificio, excepto al Presidente Municipal, se les otorgará una cantidad individual de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m. n.) mensuales, por concepto de Atención Ciudadana cuyas actividades son: concurrir a ceremonias cívicas, actos oficiales, asistencia a colonias y comunidades para atención a problemas de la ciudadanía y hacer la gestión correspondiente ante los niveles de gobierno y organismos empresariales, además de vigilar el buen funcionamiento del plan de obra municipal, para pago de rentas de oficinas de atención ciudadana fuera del recinto oficial, apoyos y ayudas diversos y otros propios de su función edilicia.

Por este concepto estarán obligados a presentar un informe mensual por las actividades antes mencionadas a la Tesorería Municipal dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

Además de lo anterior, en lo relacionado a apoyos, ayudas y gastos de gestión social que son parte del concepto de atención ciudadana, adicional al requisito del párrafo anterior estarán sujetos a reunir la siguiente documentación: solicitud del beneficiario debidamente firmada, copia de credencial de elector y recibo debidamente firmado por el beneficiario,

cuando se hagan compras y gastos a nombre del municipio estos serán comprobados con documentación que reúnan los requisitos fiscales.

Esta cantidad estará condicionada a la entrega de la comprobación del mes inmediato anterior.

X.- Asimismo, al cuerpo Edilicio se le otorgará por única ocasión, un **“bono especial”**, siendo así como se le denomina a la retribución que tendrán los integrantes de este cuerpo colegiado, como bono de fin de periodo constitucional, por el cumplimiento de los fines y propósitos que tuvieron durante su gestión 2010-2013; lo anterior, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, y los lineamientos para el ejercicio presupuestal 2013.

XI.- Se otorgara por única ocasión un **“bono especial”** de fin de trienio, a toda la plantilla de personal del municipio, de acuerdo a las funciones, responsabilidad y categoría salarial; lo anterior, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, y los lineamientos para el ejercicio presupuestal 2013.

XII.- Se otorgara una indemnización de 90 días de salario correspondiente a su categoría, al personal de los distintos niveles del catalogo de puestos, siempre y cuando, este personal deje de laborar voluntariamente para el Municipio, el día 15 de septiembre de 2013; y que haya ingresado con la presente administración, lo anterior, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, los lineamientos para el ejercicio presupuestal 2013 y la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Artículo 24. El gasto de Servicios Personales que refleja el Presupuesto, contiene todas las percepciones, prestaciones salariales y económicas, y seguridad social a que tienen derechos los trabajadores del Municipio.

El Presupuesto de Servicios Personales de la Secretaría de Gobierno Municipal contiene la asignación para el pago de la dieta mensual de los Delegados Municipales y su pago se realizará el día último de cada mes o el día hábil anterior en caso de que caiga en fin de semana la fecha de pago, y su cobro se realizará en la ventanilla del Departamento de Nómina de la Dirección de Recursos Humanos, debiendo firmar estos el talón correspondiente.

Dentro del marco del presente presupuesto se hace necesario incentivar al personal de la Tesorería Municipal involucrado en la generación y gestión de los ingresos propios del H. Ayuntamiento, a fin de eficientar las labores de fiscalización y ejecución fiscal que se cobren por la Autoridad fiscal municipal durante el ejercicio fiscal 2013, deberá ser distribuido al personal involucrado en estas tareas y con ello fomentar la fiscalización y mejor desempeño de la autoridad

fiscal Municipal, coadyuvado al cumplimiento por parte de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales, como sujetos obligados en el marco de la legislación fiscal Municipal.

Estos incentivos se calcularán y cubrirán de acuerdo a la liquidez del H. Ayuntamiento; el importe a distribuir no podrá ser superior a la recaudación o al monto de litigio que le dé origen y que se obtenga por lo distintos cobros asociados a las cuentas de gastos de cobranza y ejecución; en cada emisión se determine un importe que se destinará a rubros relacionados con el desarrollo humano de las propia autoridad fiscal Municipal.

La forma de distribución de los gastos de ejecución y cobranza será elaborada por el Tesorero Municipal, a propuesta de los Directores de Ingresos y Ejecución Fiscal, autorizado por el Presidente en su carácter de autoridad fiscal de mayor rango en el Municipio, considerando para ello, la productividad, eficiencia y recaudación de cada una de las áreas involucradas.

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ADQUISICIONES.

Artículo 25. Para la adquisición de materiales y suministros así como la contratación de servicios bajo la responsabilidad de Oficialía Mayor y se sujetará a lo siguiente:

- I. Se elaborará el calendario de adquisiciones de los diversos materiales y suministros así como de la contratación de servicios que se requieran para la operación del Municipio.
- II. Se dará preferencia a las adquisiciones con proveedores zacatecanos y si se trata de proveedores regulares del Municipio deberán estar inscritos en el Padrón Municipal de Proveedores y Contratistas a cargo de la Contraloría.
- III. Se deberá tener en cada adquisición al menos dos cotizaciones para obtener el precio y las condiciones más favorables para el Municipio.
- IV. El ejercicio de las partidas de adquisiciones de materiales y suministros y contratación de servicios deberá realizarse aplicando criterios de austeridad, disciplina presupuestal y eficiencia en el gasto.
- V. Para el seguimiento de los programas de suministros de materiales y servicios, y para adquisiciones cuya importancia sea de relevancia por su cuantía, la Oficialía Mayor convocará al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Municipio de Zacatecas.

Artículo 26. Para fines del Presupuesto se considera adquisición toda clase de bienes muebles e inmuebles que las unidades ejecutoras de gasto requieran con el fin de llevar a cabo sus actividades administrativas y productivas; se incluye el mobiliario y equipo propio para la administración, maquinaria y equipo, las herramientas mayores, vehículos e inmuebles, entre otros.

Las adquisiciones formarán parte del inventario de activo fijo del Municipio y su registro estará a cargo de la Sindicatura, la Contraloría y la Tesorería Municipal, dentro de sus respectivas responsabilidades; toda adquisición de bienes muebles deberá contar con el resguardo correspondiente debidamente signado por el usuario y el funcionario que asigna el bien.

Para el ejercicio del programa municipal de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, la Oficialía Mayor priorizará las requisiciones de las unidades ejecutoras de gasto, en mérito de su pertinencia e impacto en la consecución de los Programas Operativos Anuales asociados y a la prestación de los servicios públicos.

Las adquisiciones menores de mobiliario administrativo y cómputo serán autorizadas por la Tesorería.

Artículo 27. El Municipio, durante el ejercicio del Presupuesto 2013, utilizará para sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, la referencia de la **Ley De Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas**. Que a la letra dice: Artículo .- 39 Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el Artículo 28 de esta ley, en los supuestos, que a continuación se señalan:

I. Cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias, o imprevisibles;

II. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importados.

III. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.

No quedan comprendidos en los supuestos a que se refiere esta fracción los requerimientos administrativos que tengan los sujetos de esta Ley;

CAPÍTULO CUARTO: DE LAS AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS.

Artículo 28. Para el ejercicio del Presupuesto, se entenderá por ayudas los recursos que se destinen a programas enfocados a la población de bajos recursos, en rezago social y en general a los servicios asistenciales que brinde el Municipio por medio de las unidades ejecutoras que tengan asignaciones para tal fin; por subsidios a los recursos que se destinen directa o indirectamente para apoyar la producción, consumo, educación, seguridad, motivar la producción, el fomento a las actividades agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios, salud y bienestar de la población; las transferencias son los recursos destinados a cubrir total o parcialmente los programas y actividades previstos por las Secretarías en sus respectivos Programas Operativos Anuales.

Artículo 29. Para asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos que se erogan por concepto de ayudas, subsidios y transferencias, las Secretarías y la Tesorería elaborarán las reglas de operación para cada uno de los programas y proyectos que se incluyen en el Presupuesto, las que deberán identificar población objetivo, montos de las transferencias, mecanismo de pago y comprobación, así como requisitos que deban satisfacer los beneficiarios; los titulares de las funciones y subfunciones serán responsables de que los programas en mención se ejecuten y otorguen conforme a lo estipulado en dichas reglas.

En los servicios asistenciales de carácter urgente o por necesidad extrema del beneficiario, será suficiente para trámite y pago el acuerdo de la Secretaría que corresponda y que turne a la Tesorería.

Artículo 30. Por concepto de ayudas y subsidios, las Secretarías deberán:

- I. Establecer los criterios de elegibilidad utilizando elementos de equidad.
- II. Fijar montos máximos por beneficiario o por porcentaje del costo total del proyecto.
- III. Implantar mecanismos que garanticen una cobertura a todos los grupos sociales y géneros.
- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo.
- V. Incorporar dispositivos en conjunto con la Contraloría para la supervisión, seguimiento y evaluación de los programas.
- VI. Buscar la combinación de fuentes alternativas de ingresos para incrementar la cobertura del programa o disminuir el costo con cargo a recursos presupuestales.
- VII. Asegurar la coordinación entre Secretarías para evitar duplicidad en el ejercicio de estos programas y reducir gastos administrativos.
- VIII. Cerciorar la oportunidad y temporalidad del otorgamiento de las ayudas y subsidios.

Por medio de la Contraloría y la Tesorería, si se determina el incumplimiento del objeto de algún programa regulado por este capítulo, se podrá suspender temporal o definitivamente la continuación del mismo.

CAPÍTULO QUINTO: DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.

Artículo 31. Para el ejercicio de los programas de obra pública se considerará como ejecutora a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales, la cual deberá:

- I. Programar y ejecutar por contrato y/o administración los recursos públicos que se destinen al mantenimiento, conservación y/o generación de nuevas obras públicas.
- II. Dar preferencia en el uso de los recursos al ejercicio por medio de programas convenidos con otras instancias gubernamentales o particulares que permitan acceder a recursos extraordinarios que incrementen la inversión y el patrimonio municipal.

III. Llevar el seguimiento de los programas de obra con cargo a recursos municipales y aportaciones de beneficiarios y elaborar los informes de obra pública correspondientes remitiéndolos a las autoridades competentes.

IV. Contratar la obra pública bajo esquemas de transparencia, pertinencia y oportunidad que señalen las disposiciones aplicables, garantizando siempre la calidad de las obras y los servicios relacionados con las mismas así como el presupuesto adecuado para su contratación.

V. Abstenerse de celebrar contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas que no se encuentren autorizados y sustentados con las aprobaciones presupuestales y de programación correspondientes.

Artículo 32. Para el ejercicio de los recursos públicos con cargo al Capítulo 6000 (Obras Públicas) contenidos en el presente Presupuesto, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales deberá considerar:

Con fundamento en lo señalado por los Artículos 40, 44, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo dispuesto en el numeral 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013, los montos máximos por asignación directa y por concurso que podrá realizar la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el año, se ceñirá a los siguientes parámetros:

I. Para obra pública.

- a)** Hasta \$ 1'200,000.00, por adjudicación directa;
- b)** De más de \$ 1'200,000.00 hasta \$ 2'500,000.00, a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas; y
- c)** De más de \$ 2'500,000.00 mediante convocatoria a licitación pública.

II. Para servicios relacionados con las obras públicas:

- a)** Hasta \$ 500,000.00 por adjudicación directa;
- b)** De más de \$ 500,000.00 hasta \$ 1'000,000.00 a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas; y
- c)** De más de \$ 1' 000,000.00 mediante convocatoria a licitación pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

TÍTULO IV: DE LA INFORMACIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA TRANSPARENCIA.

CAPÍTULO PRIMERO: DEL SEGUIMIENTO PROGRAMÁTICO Y LA ADECUACIÓN DE PROGRAMAS.

Artículo 33. Las Secretarías, en el ejercicio de sus presupuestos autorizados y en la ejecución de sus Programas Operativos Anuales deberán registrar los avances al seguimiento de cada uno de sus componentes, preferentemente de manera mensual.

Con base al seguimiento de sus programas podrán proponer o adecuar sus metas, ampliar o reducir programas o solicitar la consideración de nuevas acciones, por medio de las instancias de planeación del Municipio y de conformidad a las disposiciones de este Presupuesto.

En los casos en que así corresponda, por la magnitud del o los programas, corresponderá la autorización del Cabildo.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS INFORMES PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y CONTABLES.

Artículo 34. Durante el ejercicio de sus presupuestos, los titulares de las Secretarías serán responsables de consultar y analizar el avance financiero de los programas, así como el cumplimiento y apego a sus asignaciones autorizadas.

Para lo anterior, deberán solicitar a la Tesorería periódicamente el reporte presupuestal, financiero y/o contable de los programas y proyectos a su cargo.

Los informes presupuestales, financieros y contables o de avance de obras, acciones y programas deberán estar invariablemente firmados (de manera autógrafa) por los titulares de las Secretarías que las generen.

CAPÍTULO TERCERO: DEL EJERCICIO TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Artículo 35. El ejercicio del gasto público municipal se efectuará atendiendo los criterios de transparencia y rendición de cuentas que señalan las disposiciones aplicables al Municipio.

Las Secretarías tendrán la obligación de coordinarse con la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública Municipal para la publicación de la información que debe el Municipio de hacer pública en términos de los artículos 11 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas. Esto con el propósito de identificar la información que debe de publicitarse así como acordar su formato y la regularidad de su actualización.

TRANSITORIOS.

Primero

Prevía publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el presente Presupuesto tendrá vigencia por el Ejercicio Fiscal 2013 y en tanto no se apruebe el del año inmediato siguiente.

Segundo

Esta administración no considerará en este presupuesto las obligaciones financieras que derivaron en el informe de las observaciones de la entrega recepción de la administración 2007-2010, en virtud de que no han sido sancionadas por la Auditoría Superior del Estado, salvo autorización hecha por el cabildo.

Dado en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero del año dos mil doce (2013)

El Presidente Municipal.

C. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes.

La Síndico Municipal.

**LIC. Mariza Cárdenas
Hernández**

El Tesorero Municipal.

**C.P. Alejandro Huízar
Carranza.**

Los(as) Regidores(as) del H. Ayuntamiento de Zacatecas.

**L.C. José Francisco Rivera
Ortiz.**

**LIC. María de la Luz Reyes
Hernández.**

**L.C. Eduardo Banda
Ramírez.**

**Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013
Municipio de Zacatecas.**

**C.P. Claudia Josefina
Miranda Muñoz.****C. José Oscar Acuña
Castrellón.****LIC. Ana Cecilia Tapia
González.****ING. Gerardo Casanova
Náñez.****C. Lidia Loera López.****LIC. Juan Martín Robles
Hernández.****L.A.E. Patricia González
Borrego.****C. Andrés Vega Muñoz.****C. Martín Coronado Flores.****LIC. Arturo López de Lara
Díaz****C.P. Rebeca Moreno
Ruvalcaba.****LIC. Guillermo Flores Suárez
del Real.****LIC. Rafael Medina Briones.****LIC. Estela Berrún Robles.****C. José Luis Rojas García.****C. María Trinidad Gallegos
Gordiano.****C. Carmen Giron Sifuentes**

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2013.

INTRODUCCIÓN.

Los presentes Lineamientos tendrán el carácter de instrumento rector único, serán de observancia general y obligatoria para el desarrollo de todas aquellas actividades de carácter presupuestal que realicen los integrantes del H. Ayuntamiento de Zacatecas que tengan dentro de sus responsabilidades las de conducir y ejercer el gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013, por lo que deberán de sustentar todas sus acciones en este instrumento jurídico con el propósito de garantizar la aplicación honesta, eficaz, y transparente, así como darle un orden a los recursos presupuestales puestos a disposición de quienes tienen la encomienda de servir al Municipio.

1. OBJETIVOS.

- 1.1. Proporcionar a las unidades responsables y centros de trabajo municipales los elementos normativos que faciliten el manejo de los recursos presupuestarios, su registro, seguimiento, control y evaluación del dinero público ejercido que a su vez coadyuven a mejorar la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales.
- 1.2. Garantizar que el ejercicio del gasto se realice en apego a preceptos de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestales.
- 1.3. Impulsar al interior del Ayuntamiento de Zacatecas el principio de corresponsabilidad en el gasto público, a través del manejo de la denominada C.L.C. (Cuenta por Liquidar Certificada), como documento único para el trámite de pago en la administración de las asignaciones autorizadas y la dictaminación de la documentación comprobatoria del egreso.
- 1.4. Facilitar la toma de decisiones, mediante la utilización prioritaria de sistemas informáticos, para poder obtener información confiable y oportuna que permita el mejor desempeño de las funciones propias de cada área involucrada en el ejercicio presupuestal.
- 1.5. Todos estos lineamientos están basados con la entrada en vigor de la armonización contable en los Municipios del país con fundamento en la nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Áreas ejecutoras del gasto:** Las unidades administrativas y centros de trabajo del Municipio de Zacatecas.
- **Clave Presupuestaria:** El conjunto de elementos programáticos, económicos, administrativos y funcionales que identifican la estructura y destino específico del gasto efectuado por las áreas ejecutoras del gasto.
- **C.L.C.-** Abreviación de “Cuenta por Liquidar Certificada”, que es el documento presupuestario mediante el cual las unidades responsables y centros de trabajo deberán realizar, ante la Tesorería Municipal, el trámite de verificación de suficiencia, pago y registro financiero y contable de las operaciones con cargo a sus respectivas asignaciones autorizadas. (Anexo 6)
- **Unidad compradora:** El Departamento de Adquisiciones adscrito a la Oficialía Mayor. (Anexo 4 y5)

3. MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- Ley Orgánica del Municipio.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.
- Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Fiscal del Estado de Zacatecas.
- Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas.
- Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.
- Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.
- Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013.
- Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013.
- Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Zacatecas.
- Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas. (CACEZAC)
- Y demás disposiciones relativas y aplicables en materia de administración y finanzas públicas.

4. POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

El artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio en su fracción primera señala la obligación de la Tesorería Municipal para planear, programar y proyectar las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del municipio, colegido a lo anterior las fracciones II y III del artículo 96 de la misma ley establecen como obligación para el Tesorero Municipal además de la proyección del Presupuesto de Egresos, vigilar y controlar su aplicación así como establecer un sistema de inspección, control y ejecución fiscal. Asimismo el Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, estipula en su Artículo 89 que la Tesorería Municipal es competente y tiene por obligación proponer, diseñar e implementar, en coordinación con las distintas entidades de la administración pública municipal, los sistemas más óptimos y procedimientos del y para el ejercicio presupuestal, en sus fases de planeación, administración, registro y control del mismo.

En virtud de lo anterior, resulta ineludible el establecimiento y cabal aplicación de los presentes lineamientos que regulen la ejecución del presupuesto.

Cabe señalar que las adecuaciones internas del proceso de programación - presupuestación se efectuarán bajo criterios acordes a las necesidades operativas de las unidades responsables y centros de trabajo municipales. En términos de lo dispuesto por el artículo 172 de la mencionada Ley Orgánica del Municipio las modificaciones al presupuesto deberán aprobarse en sesión de cabildo.

4.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

- 4.1.1. Será hasta los días **25 de cada mes** que el Departamento de Presupuesto de la Tesorería Municipal reciba de las áreas responsables y centros de trabajo trámites para pago de bienes o servicios contratados conforme a las leyes de la materia; lo anterior, con la intención de garantizar la presentación ante la Comisión de Hacienda y ésta al Cabildo de los Cortes de Caja dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que correspondan las cifras, de conformidad a lo dictado por el Art. 96, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Municipio.

- 4.1.2. Los titulares de las áreas ejecutoras de gasto serán los responsables, con su firma autógrafa de las Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación comprobatoria del egreso.
- 4.1.3. La Tesorería Municipal se reservará la autorización final de las Cuentas por Liquidar Certificadas cuando se detecten desviaciones en los fondos autorizados para la ejecución de las actividades primarias de índole municipal (servicios públicos), programas presupuestarios y/o inversión autorizados.
- 4.1.4. Corresponderá a la Contraloría Interna analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno de las áreas ejecutoras de gasto; comprobar el cumplimiento de los dispositivos jurídicos aplicables en el Municipio para el desarrollo de sus actividades, así como revisar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
- 4.1.5. El incumplimiento a esta normatividad se sancionará de acuerdo al marco legal vigente y aplicable.

4.2 REGISTRO PRESUPUESTARIO.

El registro del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se llevará a nivel de Clave Presupuestaria y se considerarán los datos que correspondan a cada elemento de acuerdo a los Catálogos Programáticos-Presupuestarios que para tal efecto emita y difunda la Tesorería Municipal, a través del Departamento de Programación y Presupuesto. Las operaciones deberán consignarse en cifras netas.

4.3 CATÁLOGOS PROGRAMÁTICOS-PRESUPUESTALES.

- Catálogo de unidades responsables y centros de trabajo:
- Catálogo de claves de operación (Subfunción):
- Clasificador por objeto del gasto:
- Estructura programática:
- Clave presupuestaria:
- Origen de los recursos:

4.4 OPERACIONES PRESUPUESTARIAS.

- 4.4.1 Durante el mes de febrero de 2013, en cuanto el H. Ayuntamiento tenga a bien autorizar el Presupuesto de Egresos, la Tesorería Municipal notificará a las unidades responsables y centros de trabajo los recursos autorizados a nivel de clave presupuestaria y calendario.
- 4.4.2 Las operaciones presupuestarias que podrán tramitar las unidades responsables y centros de trabajo ante la Tesorería Municipal (específicamente ante el Departamento de Programación y Presupuesto) son: ampliaciones y reducciones compensadas, precompromisos, compromisos, gastos por comprobar y ejercicio.

- 4.4.3 Las unidades responsables y centros de trabajo deberán utilizar la opción de precompromiso a efecto de que los recursos de cuenta queden etiquetados y no se consideren como subejercicios.
- 4.4.4 Las unidades responsables y centros de trabajo deberán calendarizar el compromiso de acuerdo a contratos, convenios o pedidos celebrados, respetando el calendario de gasto autorizado para que su registro coincida con el mes con el que se deba ejercer; es decir, al momento de la formalización se deberá gestionar a través de el documento requisición, orden de trabajo o de servicios para registrar su presupuesto comprometido y posterior con su formato C.L.C. y facturas respectivas, para que el egreso se compense con el compromiso calendarizado. Y deberán abstenerse de contraer compromisos económicos “urgentes”, salvo que éstos representen peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del municipio como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor. Para poder ser considerados con la calidad de urgencia, se deberá obtener el visto bueno del Presidente Municipal y del Tesorero, debiendo mediar firma autógrafa de ambos.
- 4.4.5 Las áreas ejecutoras del gasto deberán presentar con oportunidad ante el Departamento de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal, sus C.L.C. y documentos comprobatorios del egreso, no excediendo de 5 días naturales posteriores a la recepción de la factura, recibo, etc.

4.5 RECURSOS A COMPROMETER CON CARGO AL EJERCICIO SIGUIENTE.

Las unidades responsables y centros de trabajo no podrán contraer compromisos que rebasen su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, así como tampoco con cargo a ejercicios fiscales subsecuentes, excepto en las partidas que cuenten con la autorización del H. Ayuntamiento y en su caso de la Legislatura del Estado (Art. 49, Fracciones V, XIX, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio).

5. LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

- 5.1 La vigencia del Programa-Presupuesto de la administración pública municipal será por el periodo de un año, a partir del 1º. de Enero al 31 de Diciembre del 2013.
- 5.2 Corresponde a la Tesorería Municipal comunicar a las unidades responsables y centros de trabajo (a través del Departamento de Programación y Presupuesto) el monto anual de las asignaciones programático-presupuestales autorizadas por el H. Ayuntamiento, así como las adecuaciones internas (entre partidas del mismo Capítulo) y externas (entre Capítulos) que se autoricen a sus presupuestos durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como formatos, catálogos que deberán ajustarse a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 5.3 Los procesos de contratación de bienes y servicios que se realicen para el año fiscal 2013, los deberá de remitir la unidad compradora para el registro correspondiente de compromisos con copia de los contratos respectivos ya formalizados. Es indispensable la remisión de los contratos, los cuales deberán contener todos los requisitos legales que les sean propios, de lo contrario no se realizará el registro respectivo.

- 5.4 Las áreas de presupuesto, egresos y contabilidad adscritas a la Tesorería Municipal, y de administración y proveeduría, elaborarán conciliaciones mensuales con oportunidad, a efecto de que se garantice la obligación contenida en la Fracción XV del Artículo 96 de la Ley Orgánica del Municipio.
- 5.5 Con base en las asignaciones del calendario y disponibilidad anual de gasto autorizado, las unidades responsables y centros de trabajo requerirán a la Unidad Compradora llevar a cabo las adquisiciones de bienes de consumo, muebles e inmuebles, contratación de servicios y de obras públicas, de conformidad a la normatividad de la materia.
- 5.6 Para tal efecto, previo a la atención de estos requerimientos, la Unidad Compradora deberá verificar, con el departamento de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal, la disponibilidad presupuestaria para proceder al registro de los precompromisos y para la celebración de compromisos con cargo a sus respectivos presupuestos.
- 5.7 Con base a la documentación soporte del gasto, las unidades responsables y centros de trabajo, procederán a elaborar las C.L.C. ciñéndose al plazo previsto, acompañada de la siguiente documentación, tratándose de compromisos establecidos en contratos entre proveedores de bienes y servicios o contratistas de obra pública y la administración pública municipal:
- a) Copia de contrato formalizado (con anexos) y registrado ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno Municipal (Art. 23, Fracción V, y 41, Fracción VIII, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas).
 - b) Copia de fianzas para garantía de cumplimiento o en su caso de garantía de anticipo, cuando así se estipulen en las cláusulas de los instrumentos contractuales.
 - c) Oficio de visto bueno del C. Presidente Municipal, en los casos de contratos de asesoría e investigación o como se establezca en el cuerpo del contrato.
- 5.8 Los compromisos con proveedores, contratistas o prestadores de servicios, deberán estar soportados en la documentación justificatoria y comprobatoria original correspondiente (**órdenes de trabajo, contratos**, etc.) y cuyos pagos, sin excepción, estarán condicionados a que dicha documentación satisfaga los requisitos fiscales y administrativos previstos en la legislación y en el marco normativo vigente.
- 5.9 Las unidades responsables y centros de trabajo están obligadas a ejercer oportuna y eficientemente y de acuerdo a las metas y programas establecidos en el presupuesto autorizado conforme al calendario asignado, evitando subejercicios; la Tesorería Municipal será la única facultada para efectuar la reorientación financiera derivada de dichas ineficiencias operativas en congruencia con las presiones de gasto imperantes en la administración pública municipal, evitando parálisis presupuestal.
- 5.10 Las partidas asociadas con Tecnologías de la Información, para su ejercicio, deberán obtener el visto bueno del Departamento de Informática.

5.11 En caso de que no se satisfagan los requisitos administrativos y presupuestales, el Departamento de Programación y Presupuesto procederá a la devolución del trámite de las C.L.C. a través de volante de devolución donde fundamente tal rechazo, en tal supuesto, el área ejecutora deberá reponer el procedimiento.

6. PAGOS.

6.1 Para los pagos por compromisos contraídos por la administración pública municipal, las unidades responsables y centros de trabajo, al momento de presentar sus C.L.C., deberán verificar:

- a) Que se ejerza la erogación en el tiempo establecido en el contrato, reiterando que se deberán sujetar al calendario formalizado; caso contrario, se deberán cuantificar y aplicar las penas convencionales.
- b) Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en materia de obra pública.
- c) Que se encuentre legalmente justificada y comprobada la obligación de efectuar el pago correspondiente, a través de la presentación física de los documentos originales respectivos.
- d) Que la documentación comprobatoria reúna todos los requisitos fiscales administrativos correspondientes, establecidos en los Artículos 29, 29-A, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación vigente.
- e) Que no impliquen obligaciones anteriores al ejercicio en que se suscriban; salvo que exista suficiencia en la partida de ADEFA's (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores).

6.2 Los documentos comprobatorios se validarán por el (los) servidor(es) público(s) facultado(s) para tales efectos, debiéndose indicar nombre y cargo al tiempo de suscribirse en original.

6.3 La Dirección de Egresos realizará el pago a proveedores por medio de cheques y/o transferencias electrónicas.

7. ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS.

7.1 Con fundamento en lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento así como la Ley Estatal de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, las áreas ejecutoras de gasto en el ámbito municipal podrán proponer a la Tesorería Municipal las adecuaciones presupuestales que estimen pertinentes dichas adecuaciones deberán de estar siempre justificadas.

7.2 Las adecuaciones se clasifican de la siguiente forma:

- Externas: Son las que implican:

- Traspasos de recursos de gasto de inversión y obra pública a gasto corriente.
- Traspasos que impliquen incrementar el presupuesto total regularizable de servicios personales de la administración pública municipal;
- Cambios a los calendarios de presupuesto no compensados.
- Las modificaciones que afecten los balances primario y de caja y
- Las transferencias presupuestales del Capítulo 1000 al 5000.
- Internas: Son las que implican los traspasos, cambios y modificaciones no comprendidos dentro de las adecuaciones externas; se pueden identificar las siguientes:
 - Entre claves presupuestales de partidas del mismo Capítulo.
 - Entre claves presupuestales de partidas de Capítulos 2000 (Materiales y Suministros) 3000 (Servicios Generales) y 4000 (Ayudas, Subsidios y Transferencias) y 7000 (Otros Programas Municipales).

7.3 Por su tipo las adecuaciones presupuestales pueden ser:

- Compensadas: Son las que se refieren a movimientos de reducción y ampliación entre claves presupuestales por el mismo monto, de tal forma que el techo asignado es el mismo. Se podrá reducir una clave presupuestaria y ampliar varias o viceversa, con la condición de que la reducción y la ampliación sea por el mismo monto y respetando el calendario.
- Ampliación líquida: Cuando se incremente el techo autorizado a las unidades responsables o centros de trabajo; serán de ampliación automática tratándose de partidas cuyo monto no haya sido posible prever.
- Reducción líquida: Cuando se disminuya el techo autorizado a las unidades responsables o centros de trabajo, por subejercicio.

8. CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

8.1 Corresponderá a la Tesorería Municipal comunicar a las unidades responsables y centros de trabajo los lineamientos aplicables para el cierre del ejercicio presupuestario y para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del año correspondiente, estableciendo fechas límite para la recepción y trámite de documentación presupuestaria, autorizándose a la dicha instancia efectuar el *licuado* de saldos finales de las cuentas de resultados dada la lógica y técnica contable (Postulados de Contabilidad Gubernamental).

- 8.2 Constituye el pasivo circulante, las obligaciones de pago contraídas por concepto de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas contratadas y que al 31 de Diciembre de cada año se encuentren debidamente devengadas, contabilizadas y no pagadas.
- 8.3 Las unidades responsables y centros de trabajo que al cierre del ejercicio presupuestal presenten gastos realizados y no pagados ni registrados, en contabilidad deberán cubrirlos a título personal o con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente, previa justificación y con el visto bueno de la Tesorería y/o Contraloría Interna Municipal ante la justificación de las causas que generaron este tipo de pasivo.
- 8.4 Las unidades responsables y centros de trabajo tendrán la obligación de informar a la Tesorería Municipal en tiempo y forma, antes del 23 de Diciembre de cada año, el monto y características de su pasivo circulante.

9. LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DE GASTO.

9.1 CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES).

- 9.1.1 La Oficial Mayor a través de la Dirección de Recursos Humanos deberá apearse al techo autorizado del Capítulo 1000 por compromisos derivados de constancias de mayoría, nombramientos, contratos de honorarios y los documentos que tengan carácter asimilable a salarios. En este rubro se establece un margen de variación del 5 % respecto al techo autorizado en virtud de los imprevistos que pudieran suscitarse dadas las características intrínsecas de la gestión de los recursos humanos en la administración pública.
- 9.1.2 Igualmente, la Oficial Mayor a través de la Dirección de Recursos Humanos deberá ajustarse al número de plazas, categorías y, por ende, al monto del presupuesto autorizado. Asimismo también se establece un margen de variación del 2 % respecto a las plazas, bajo la premisa análoga del punto anterior.
- 9.1.3 El catálogo de puestos del Ayuntamiento y personal de confianza (mandos medios y superiores) para el Ejercicio Fiscal 2013 deberá publicarse en el sitio de Internet del Municipio. Se conserva el beneficio del subsidio fiscal para los miembros del Cabildo.
- 9.1.4 Se seguirán las disposiciones relativas a compensaciones garantizadas, que estipula el clasificador por objeto del gasto vigente, sancionado por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

- 9.1.5 Para efectuar el pago de las remuneraciones al personal, la Dirección de Recursos Humanos deberá observar lo siguiente:
- a) Elaborar para cada periodo el calendario de pago de nóminas ordinarias, los ajustes a las nóminas que comprendan todos los trabajadores; pagos que se realizarán con cargo a los presupuestos autorizados y aplicando las retenciones respectivas; para la salvaguarda del interés fiscal, se podrán contratar los servicios de despachos contables externos autorizados en dictaminación para efectos fiscales y de seguridad social.
 - b) Calcular y tramitar con oportunidad los pagos que correspondan a los beneficiarios por retenciones efectuadas y los que por Ley se deban aportar al Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - c) Entregar a la Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días posteriores al pago, los recibos, pólizas y demás documentos que demuestren la entrega de las percepciones, retenciones a favor de terceros y demás pagos que sean procedentes, para efectos de la comprobación de las erogaciones en las nóminas.
 - d) Cumplir con las normas establecidas en la normatividad vigente y aplicable sobre la compatibilidad de empleos.
- 9.1.6 Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los servidores públicos por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones y lineamientos aplicables en la materia, las cuales deberán reducirse al mínimo indispensable y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida y subpartida de gasto correspondiente.
- 9.1.7 Como un estímulo al desempeño del personal operativo y administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, dada la naturaleza misma de sus funciones, se le otorgarán vales de despensa mensuales, con el propósito de reconocer el mérito de su trabajo e incentivarlos para que sean servidores públicos íntegros. Al personal operativo se le otorgará un vale de despensa de \$675.00 (seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 m. n.) y al personal administrativo \$713.00 (setecientos trece pesos 00/100 m. n.)
- 9.1.8 Para precisar la situación laboral de los profesores comisionados que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Zacatecas, tal y como lo establece el Convenio que tienen celebrado la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Finanzas con los Sindicatos de trabajadores de la educación, se puntualiza que son dos los casos en concreto: la Profesora María de Lourdes de la Rosa Vázquez y el Profesor Javier Tinajero Raudry. Para las remuneraciones correspondientes respecto al puesto desempeñado en el Ayuntamiento serán balanceadas con las procedentes de sus lugares de comisión, en caso de ser inferiores se pagará la diferencia.
- 9.1.9 La Dirección de Recursos Humanos establecerá los mecanismos y calendarios de conciliación trimestral con las unidades responsables y centros de trabajo, a fin de instrumentar una práctica corresponsable de seguimiento en los niveles de ocupación y vacancia, así como del ejercicio presupuestal.

9.1.10 Se seguirán las disposiciones relativas al “**bono especial**” referente al bono de fin de periodo constitucional, que estipula el clasificador por objeto del gasto vigente, sancionado por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

9.1.11 Se seguirán las disposiciones relativas al “**bono especial**” referente al bono de fin de trienio, que estipula el clasificador por objeto del gasto vigente, sancionado por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

9.2 CAPÍTULO 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS).

9.2.1 Las unidades responsables y centros de trabajo requerirán a la Unidad Compradora los materiales y suministros en apego a criterios de selectividad, eficiencia y austeridad; asimismo, deberán utilizar en forma óptima las existencias disponibles para la aplicación racional de los recursos.

9.2.2 Para la adquisición de bienes muebles y materiales destinados al mantenimiento, conservación y remodelación de oficinas, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales, en conjunto con la Tesorería Municipal, definirán los criterios a seguir para tal propósito.

9.2.3 Las unidades responsables y centros de trabajo que lleven a cabo adquisiciones de materiales y suministros mediante fondo revolvente o gastos sujetos a comprobar, se apegarán a lo previsto en los apartados específicos contenidos en los presentes Lineamientos.

9.2.4 Los titulares de las unidades responsables y centros de trabajo administrarán de acuerdo a las necesidades institucionales los gastos en la partida 221 (Productos Alimenticios para personas) derivados de actividades de trabajo que requieran la permanencia de servidores públicos dentro de las instalaciones, así como de las que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de sus funciones fuera de la unidad responsable o centro de trabajo, absteniéndose de realizar compras y consumos en sábados y domingos, salvo que así se requiera y previa autorización del Secretario del Ramo u Homólogo; las facturas que se tramiten para pago deberán contener una breve descripción del motivo que originó el consumo de alimentos, nombre completo y cargo de las personas que participaron y visto bueno del Secretario del Ramo y Homólogo; sólo se pagará el consumo de alimentos; en el caso de compras o consumos en tiendas de autoservicio, la factura deberá acompañarse del recibo de caja (ticket).

9.2.5 Las unidades responsables en el ejercicio de sus presupuestos autorizados por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, deberán apearse a los siguientes criterios:

a) La dotación de combustible será entregada de acuerdo a lo especificado y aprobado en las partidas correspondientes dentro del presupuesto 2013.

b) La entrega de combustible se hará de forma semanal a la entrega de bitácora ejercida.

c) La entrega de la bitácora se hará directamente al Departamento de Recursos Materiales, especificando las actividades, número de folio y cantidad de combustible utilizado.

- d) Los vales de combustibles se entregarán únicamente a los Secretarios, el cual hará la distribución en base al criterio y prioridades que fundamente (Bitácora), excepto la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- e) Por ninguna razón podrá suministrarse cantidad o producto diferente al especificado en los vales asignados.
- f) No se entregará combustible fuera de lo presupuestado a menos de que se cuente con la autorización del Tesorero Municipal mediante un oficio especificando actividad y comprobación en donde se ejercerá el combustible.
- g) Podrán entregarse vales de gasolina a funcionarios y trabajadores que empleen su propio vehículo para las actividades relacionadas con su trabajo en el Municipio.

9.3 CAPÍTULO 3000 (SERVICIOS GENERALES).

- 9.3.1 Comprende las asignaciones presupuestales para cubrir las necesidades que inciden en el adecuado funcionamiento y operación de la infraestructura municipal, tales como energía eléctrica, teléfonos, arrendamientos, conservación y reparación de inmuebles, agua potable, servicios de impresión, viáticos y pasajes, etcétera.
- 9.3.2 Los gastos por concepto de arrendamiento procederán cuando las áreas ejecutoras del gasto exhiban la documentación soporte que muestre haber cumplido con todas las disposiciones jurídicas para la celebración de los contratos respectivos.
- 9.3.3 Las erogaciones por concepto de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, estarán condicionadas a que sean prioritarias e impostergables, siendo las áreas responsables quienes obtengan la autorización expresa del C. Presidente Municipal.
- 9.3.4 Las erogaciones que se realicen por concepto de capacitación deberán estar incluidas en el programa que elabore el Departamento de Recursos Humanos.

9.4 CAPÍTULO 4000 (TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS).

- 9.4.1 Los apoyos económicos que reciban la Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana, el DIF Municipal, la Secretaria de Desarrollo Económico y Social y la Secretaria Particular, para apoyos de gestión social deberán comprobarse con la documentación que reúna los requisitos fiscales y/o administrativos.
- 9.4.2 Los requisitos administrativos mínimos a cubrir son los siguientes:
 - Solicitud por escrito;
 - Identificación oficial del beneficiario;
 - Estudio socioeconómico con dictamen favorable para el otorgamiento de un apoyo;

- Registro del monto del apoyo con su respectiva fecha de entrega;
- Comprobante de recepción del apoyo con firma del beneficiario.

9.4.3 Los apoyos deberán priorizarse en todo momento a los habitantes del Municipio de Zacatecas.

9.5 CAPÍTULO 5000 (BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES).

9.5.1 Las unidades responsables y centros de trabajo considerarán en este Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles” el total de erogaciones realizadas por concepto de adquisiciones de mobiliario y equipo de administración, vehículos y equipo de transporte, entre otros, terrenos y edificios requeridos para el desempeño de las actividades municipales.

9.6 CAPÍTULO 6000 (INVERSION PÚBLICA).

9.6.1 Se considera obra pública la construcción, ampliación, instalación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento mayor, modificación y demolición, servicios y proyectos del equipamiento urbano y del patrimonio municipal.

9.6.2 Para el registro del compromiso, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales deberá contar con los contratos de obra pública así como las fianzas de garantía y de anticipo en su caso, asimismo no se pagará ninguna obra que no cuente con contrato firmado por el Presidente Municipal

9.6.3 Se aplicarán las deducciones de 5 al millar por inspección y supervisión y del 2 al millar a los contratistas hayan aceptado voluntariamente para cubrir aportaciones a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Zacatecas.

10 FONDOS REVOLVENTES.

10.1 La Tesorería Municipal proporcionará a los titulares de las unidades responsables y centros de trabajo fondos revolventes que permitan agilizar y cumplir con el trámite de compromisos institucionales, sin desatención de medidas de austeridad, disciplina y orden del gasto público municipal.

10.2 Las unidades responsables y centros de trabajo solicitarán al inicio del ejercicio el fondo revolvente mediante oficio dirigido al Tesorero Municipal, debiéndose mencionar en el mismo el nombre de la persona a favor de quién se expedirá el cheque respectivo, quien deberá firmar un pagaré por la cantidad otorgada, mismo que será devuelto a la cancelación del fondo.

10.3 Será bajo la más estricta responsabilidad personal del titular de cada área promotora del fondo revolvente el manejo del mismo, por lo que deberán firmar (de manera autógrafa) las comprobaciones que se tramiten con cargo a éste, en apego a la normatividad de la materia y

a estos Lineamientos. La reposición se realizará conforme a lo debidamente comprobado. Las infracciones a lo establecido en el procedimiento para el manejo de los fondos revolventes serán solventados de manera directa y personal por los servidores públicos responsables de dichas infracciones además de lo establecido en otras disposiciones legales aplicables.

10.4 Los recursos del fondo revolvente no cubrirán erogaciones mayores a \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 m. n.); lo anterior, en referencia a lo contenido en el Artículo 31, Fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

10.5 No se deberá utilizar el fondo revolvente para cubrir pagos o anticipos al personal, proveedores, prestadores de servicios o contratistas; tampoco para adquisiciones de equipo diverso.

10.6 Los recursos otorgados al inicio del ejercicio presupuestal como fondo de apoyo administrativo deberán ser oportunamente comprobados con la documentación original debidamente requisitada, debiéndose cancelarse a más tardar el 15 de Diciembre.

10.7 Los recursos del fondo revolvente, sólo podrán ser utilizados por concepto de apoyo administrativo en gastos urgentes y de poca cuantía.

11 POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA VIÁTICOS Y PASAJES.

11.1 Los recursos públicos deben ser utilizados con criterios de orden, legalidad, honestidad, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Los gastos para la realización de comisiones oficiales deberán ser los estrictamente necesarios para contribuir eficaz y eficientemente al cumplimiento de los objetivos y programas del Municipio de Zacatecas.

11.2 En este apartado se establecen los lineamientos que regularán los viáticos nacionales e internacionales y pasajes de servidores públicos de la administración pública municipal que sean comisionados oficialmente.

11.3 Sólo se autorizarán viáticos y pasajes para el desempeño de comisiones oficiales que sean estrictamente necesarias, para lo cual deberá elaborarse el "Oficio de Comisión", que para el efecto difunda la Tesorería Municipal. Cuando los viáticos sean autorizados y a su respectiva entrega, deberá firmarse un pagaré, el cual será devuelto a la comprobación satisfactoria de los viáticos.

11.4 Para el otorgamiento de viáticos (hospedaje y alimentación) y pasajes, se computará la duración de cada comisión considerando la fecha de traslado del servidor público desde la Capital del Estado de Zacatecas hasta la fecha en que se tenga su regreso debiéndose verificar los días efectivos de comisión reportados por el servidor público.

11.5 Cuotas máximas:

Tomando en consideración al artículo 32 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Nivel jerárquico.	Cuota máxima diaria.
21	\$ 4,600.00
15 a 20.	\$ 2,380.00
12 al 14 y personal operativo.	\$ 1,372.00

En el extranjero: 500 dólares, los cuales no serán sujetos de comprobación.

11.6 Cuando para el desempeño de la comisión no se requiera la pernocta del servidor público en el lugar que se realice la misma, la cuota será del 50% de la cuota asignada a viáticos nacionales conforme al grupo jerárquico que corresponda.

11.7 En el caso de que se adquieran paquetes de viajes para los servidores públicos que realicen una comisión en territorio nacional o en el extranjero, las cuotas diarias de viáticos serán las siguientes:

11.8 En paquetes que incluyan hospedaje y alimentos: se otorgarán viáticos únicamente para los traslados locales y otros gastos menores. La cuota asignada será de hasta el 20% de la que corresponda conforme al grupo jerárquico que aplique y el destino de la comisión.

11.9 En paquetes que incluyan hospedaje y transporte: se otorgarán viáticos únicamente para alimentos, traslados locales y otros gastos menores. La cuota asignada será de hasta el 50% de la cuota máxima diaria que corresponda al grupo jerárquico del servidor público y el destino de la comisión.

11.10 En paquetes que incluyan hospedaje, transporte y alimentos: se otorgarán viáticos únicamente para otros gastos menores. La cuota asignada será de hasta el 15% de la cuota máxima diaria que corresponda al grupo jerárquico del servidor público y el destino de la comisión.

11.11 Comprobación de Viáticos. Los gastos efectuados para el desempeño de las comisiones se justificarán con el oficio de comisión y se comprobarán con documentación de terceros que reúnen los requisitos fiscales, ajustándose a lo previsto en el Artículo 128-A del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, que a la letra dice:

“Para los efectos del artículo 109, fracción XIII de la Ley, las personas físicas que reciban viáticos y sean erogados en servicio del patrón, podrán no comprobar con documentación de terceros hasta un 10% del total de viáticos recibidos en cada ocasión, sin que en ningún caso el monto que no se compruebe exceda de \$15,000.00 en el ejercicio fiscal de que se trate. El monto de los viáticos deberá depositarse por el empleador a la cuenta del trabajador en la que perciba su nómina o en una cuenta asociada a un monedero electrónico con el fin de depositar los viáticos.

Las cantidades no comprobadas se considerarán ingresos exentos para los efectos del impuesto sobre la renta, siempre que además se cumplan con los requisitos del artículo 32, fracción V de la Ley.

Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable tratándose de gastos de hospedaje y de pasajes de avión”.

- 11.12 Informe: El servidor público comisionado invariablemente deberá rendir un informe de la comisión realizada al superior jerárquico inmediato dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la realización de la misma. En el caso de los miembros del cabildo, el informe se rendirá en la sesión de cabildo más próxima.
- 11.13 El ejercicio de las partidas de pasajes debe ser correlativo con la de viáticos, por lo que no se pueden conceder pasajes nacionales o internacionales sin los documentos administrativo que justifiquen el periodo efectivo de la tarea conferida; se exceptúa de lo anterior el otorgamiento de pasajes locales.
- 11.14 Cuando un servidor público acompañe a su superior jerárquico (hasta el nivel jerárquico veinte) a una comisión, se podrá otorgar la misma tarifa que se asigne a dicho superior. Cuando por la naturaleza misma de una invitación al C. Presidente Municipal o por comisión especial, se requiera la presencia de la Presidenta del DIF y Voluntariado se le asignarán a ésta el 50% del total de los viáticos del Presidente Municipal.
- 11.15 Sólo en el caso del nivel jerárquico 21 (Presidente Municipal), podrá comprobar el 100% de los recursos autorizados presentando el pliego de comisión, ante la imposibilidad, dada la naturaleza propia de la comisión y representación, de obtener documentación de terceros que cumpla con los requisitos fiscales. Además, considerando las funciones propias de su cargo, podrá realizar gastos inherentes a la comisión en turno, los cuales deberán de ser comprobados con documentación que reúna los requisitos fiscales aplicables.
- 11.16 La Tesorería, por excepción y bajo circunstancias que así lo ameriten, podrá autorizar montos distintos a las cuotas de viáticos nacionales e internacionales establecidos en los presentes Lineamientos.
- 11.17 Queda prohibido a los titulares de las unidades responsables asignar comisiones en los siguientes casos:
- Para personal que no se encuentre adscrito al Municipio de Zacatecas.
 - Para desempeñar servicios distintos a las funciones propias del Municipio de Zacatecas.
 - Para personal que tenga licencia de cualquier tipo o goce de periodo vacacional.
 - Para completar remuneraciones o en calidad de cortesía.
 - Para desempeñar comisiones en otras dependencias gubernamentales, salvo en casos que por concurrencia de programas el representante de una instancia pueda apoyar a otra.
 - **Otorgar viáticos y pasajes a servidores públicos que adeuden comprobantes y/o reembolsos por concepto de viáticos y pasajes no devengados de comisiones anteriores.**
- 11.18 Los recibos o facturas, se deberán consignar a favor del *Municipio de Zacatecas Zac.* con los siguientes datos:
- R.F.C. MZA850101PK4
Domicilio: Calzada Héroes de Chapultepec 1110, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 98040, Zacatecas, Zac.

- 11.19 Solamente en el caso de que el servidor público comisionado se traslade en vehículo propio, se podrá autorizar pagar el combustible como pasaje.
- 11.20 Los recursos otorgados por concepto de viáticos deberán ser comprobados en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores al término de la comisión, en caso de no efectuarse dicha comprobación, la Tesorería Municipal por medio de la Dirección de Administración y Proveeduría estará facultada para retener vía nómina dicho monto, o en su caso hacer válido el título de crédito respectivo bajo su resguardo.

12 GASTOS SUJETOS A COMPROBAR.

- 12.1 Se podrán otorgar recursos financieros a las unidades responsables y centros de trabajo para cubrir erogaciones extraordinarias y urgentes que se requieran para los fines institucionales, en un marco de racionalidad y austeridad presupuestaria.
- 12.2 En el oficio de solicitud de gastos sujetos a comprobar, que deberá enviarse a la Tesorería Municipal, se señalará el nombre y cargo del servidor público al que se expedirá el cheque, mismo que deberá firmar un pagaré, el cual será devuelto a la comprobación satisfactoria del monto. Además se especificará el gasto que se pretende realizar sin dejar de verificar que se cuente con disponibilidad presupuestaria en la partida donde finalmente se van a ejercer dichos recursos.
- 12.3 Los recursos otorgados deberán ser comprobados en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores a la entrega del cheque respectivo y no extender subsecuentes si se tienen pendientes en este renglón.
- 12.4 En el caso de que los gastos a comprobar no vayan a ser utilizados por la desaparición de la urgencia o motivo que generó su otorgamiento, deberán ser reintegrados en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a su recepción.

13 EVENTOS OFICIALES.

En lo que respecta a los eventos que se celebren anualmente (v.gr. "Día de la Mujer", "Día 10 de Mayo", "Día del Niño", "Día del Servidor Público", etc.) éstos deberán estar comprendidos en los presupuestos de las áreas promoventes.

**Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013
Municipio de Zacatecas.**

Funcionarios y Regidores	Base no sindicalizados	Base sindicalizados	Contrato	Seguridad Pública	Operativo Obras y Servicios Públicos	Total
266	101	385	369	270	200	1591

TABULADOR DE FUNCIONARIOS

categoria	A	B	C	CE	D	Z	total
8	0	0	1	0	0	0	1
9	1	0	2	0	0	0	3
10	3	4	6	0	0	0	13
11	7	1	7	0	0	0	15
12	41	14	35	1	8	4	103
13	43	9	13	0	17	0	82
14	0	0	5	0	0	0	5
15	0	0	6	0	0	0	6
16	9	0	0	0	0	0	9
17	4	0	0	0	0	0	4
18	3	0	0	0	0	0	3
19	20	0	0	0	0	0	20
20	1	0	0	0	0	0	1
21	1	0	0	0	0	0	1
SUMAS	133	28	75	1	25	4	266

TABULADOR DE BASE NO SINDICALIZADOS

categoria	A	B	C	D	total
N7	3	10	20	0	33
N8	4	7	8	0	19
N9	3	9	8	4	24
10	1	1	8	0	10
11	6	6	3	0	15
SUMAS	17	33	47	4	101

TABULADOR DE BASE SINDICALIZADOS

categoria	A	B	C	D	total
7	87	17	7	0	111
8	31	25	7	0	63
9	73	25	9	8	115
10	16	14	9	0	39
11	34	14	9	0	57
SUMAS	241	95	41	8	385

TABULADOR DE CONTRATO

categoria	A	B	C	D	total
7	9	3	52	0	64
8	6	1	31	0	38
9	20	6	34	11	71
10	38	6	27	0	71
11	16	33	24	0	73
12	10	4	14	24	52
SUMAS	99	53	182	35	369

TABULADOR DE POLICIA

categoria	total
JS	10
C1	27
OP	110
OD	2
RO	16
PT	105
SUMAS	270

TABULADOR PERSONAL OPERATIVO

categoria	serv.públicos	obra pública
LRA	146	3
LD2	5	14
LRE	5	6
LF2	14	6
LRF	1	0
subtotal	171	29
total	200	

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013 Municipio de Zacatecas.

ANEXO 2 CATALOGO DE PUESTOS

Categoría	Cargo (s)
21	Presidente
20	Síndico
19	Regidores(as)
18	Secretario de Gobierno, Tesorero y Contralor
17	Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, Srío. De Desarrollo Económico y Social, Srío. De Gestión y Participación Ciudadana y Oficial Mayor
16	Director de Seguridad Pública, Director de Recursos Humanos, Director de Catastro, Srío. Particular, Srío. Privado, Director Jurídico y Coordinador de Asesores
15	Director de Área y Subsecretario de Gestión y Participación Ciudadana
14	Subdirector de Área, Cronista y Subdirector del Centro Municipal de Prevención de la Violencia y Participación Ciudadana
13	Oficial del Registro Civil, Jefe de Departamento, Administrador, Jefe de Departamento del Centro Municipal de Prevención de la Violencia y Participación Ciudadana, Asesor, Delegado Administrativo, Coordinador de Programas, Secretario Técnico, Encargado de Supervisión de Obras Convenidas
12	Jefe de Unidad, Supervisor, Topógrafo, Juez Calificador, Auditor, Jurídico, Médico Cirujano, Dentista, Dibujante, Coordinador, Director CENDI, Asistente, Encargado Biblioteca, Auditor de Obra, Encargado de Parque Vehicular, Oficialía de Partes, Médico Veterinario, Responsable
11	Analista Administrativo, Trabajadora Social, Psicólogo, Reportero, Jefe de Brigada, Auxiliar Jurídico, Auxiliar Topógrafo, Coordinador de Programa, Encargado Mercado Arroyo de la Plata, Jefe de Brigada
10	Secretaria, Administrativo Especializado, Cajero, Terapeuta, Operador, Inspector, Educadora, Auxiliar Médico, Auxiliar Veterinario, Auxiliar de Catastro
9	Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Campo, Auxiliar Operativo, Inspector Fiscal, Inspector de Obra, Inspector de Ganado, Chofer, Electricista, Mecánico, Gestor Social, Auxiliar de Biblioteca, Promotor Deportivo, Auxiliar de Sala, Auxiliar Educativo, Asistente Educativo, Notificador, Capturista, Promotor Deportivo, Promotor Cultural, Chofer de Barredora, Encargada de Sala
8	Auxiliar, Inspector de Limpia, Fontanero, Pintor, Soldador, Encargado de Jardín, Corralero-Aseador, Cargador, Albañil, Encargado de Cocina, Pesador, Auxiliar de Mecánico, Estilista, Auxiliar de Cocina
7	Intendente, Velador, Ayudante, Vigilante, Barrido Manual, Machetero, Jardinero, Peón, Policía Auxiliar, Filarmónico, Auxiliar Fontanero, Almacenista, Cargador de Canales, Operador y Peón de Albañil

Catálogo en revisión por la Dirección de Recursos Humanos, adscritos a la Oficialía Mayor, para coincidencia con lo señalado en el Reglamento de Administración Interior y La Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013 Municipio de Zacatecas.

Categoría	No. De casos	Sueldo Quincenal	Bono de despensa quincenal	Compensación garantizada quincenal	Bono de asistencia quincenal	Asignaciones adicionales	Percepción quincenal por categoría	Total percepción mensual por categoría	Total percepción anual por caso	total percepción de casos
8C	1	1,036.29	309.44	174.77	134.34	0.00	1,654.85	3,309.69	39,716.34	39,716.34
8B	0	1,101.06	309.44	256.93	146.56	0.00	1,814.00	3,628.00	43,536.01	0.00
8A	0	1,204.69	309.44	305.10	163.14	0.00	1,982.37	3,964.75	47,576.95	0.00
9C	2	1,282.41	309.44	378.01	179.84	0.00	2,149.70	4,299.41	51,592.86	103,185.73
9B	0	1,373.09	309.44	450.90	197.90	0.00	2,331.33	4,662.66	55,951.95	0.00
9A	1	1,476.72	309.44	487.20	213.10	0.00	2,486.46	4,972.91	59,674.96	59,674.96
10C	6	1,567.39	309.44	521.98	226.76	0.00	2,625.57	5,251.15	63,013.75	378,082.49
10B	4	1,683.98	309.44	609.66	249.28	0.00	2,852.36	5,704.73	68,456.74	273,826.97
10A	3	1,813.51	309.44	665.80	269.53	32.02	3,090.30	6,180.61	74,167.30	222,501.90
11C	7	1,914.55	309.44	698.96	284.09	64.99	3,272.04	6,544.08	78,528.93	549,702.52
11B	1	1,994.86	309.44	739.96	297.36	79.84	3,421.46	6,842.92	82,115.05	82,115.05
11A	7	2,111.45	309.44	818.32	318.80	104.01	3,662.01	7,324.03	87,888.35	615,218.42
12Z	4	2,779.52	309.44	1,694.11	423.82	375.69	5,582.59	11,165.17	133,982.08	535,928.34
12D	8	2,158.53	309.44	977.02	295.27	43.44	3,783.71	7,567.41	90,808.95	726,471.63
12C	35	2,779.52	309.44	1,212.85	357.13	468.07	5,127.01	10,254.02	123,048.20	4,306,686.90
12CE	1	3,579.52	309.44	1,212.85	357.13	468.07	5,927.01	11,854.02	142,248.20	142,248.20
12B	14	2,779.52	309.44	1,371.99	463.41	436.29	5,360.65	10,721.29	128,655.52	1,801,177.29
12A	41	2,927.03	309.44	1,968.86	465.25	445.50	6,116.08	12,232.17	146,786.01	6,018,226.29
13D	17	3,113.86	309.44	2,193.45	509.89	521.14	6,647.79	13,295.57	159,546.87	2,712,296.86
13C	13	3,425.25	309.44	2,408.92	554.41	625.06	7,323.08	14,646.16	175,753.93	2,284,801.05
13B	9	3,425.25	309.44	3,807.87	726.21	829.98	9,098.75	18,197.50	218,369.97	1,965,329.74
13A	43	3,425.25	309.44	4,108.73	838.39	830.04	9,511.86	19,023.71	228,284.55	9,816,235.64
14C	5	3,466.49	309.44	5,081.06	857.20	1,070.88	10,785.07	21,570.13	258,841.60	1,294,208.00
14B	0	3,526.25	309.44	5,408.39	892.32	1,187.18	11,323.58	22,647.17	271,766.00	0.00
15C	6	3,586.02	309.44	6,037.64	1,096.06	1,283.43	12,312.60	24,625.19	295,502.30	1,773,013.78
15B	0	3,884.86	309.44	6,274.21	1,117.53	1,252.80	12,838.84	25,677.68	308,132.11	0.00
15A	0	4,183.69	309.44	6,309.48	1,193.63	1,366.72	13,362.96	26,725.93	320,711.16	0.00
16	9	4,183.69	309.44	7,348.26	1,241.28	1,567.71	14,650.38	29,300.77	351,609.23	3,164,483.10
17	4	4,319.56	309.44	11,406.09	2,268.70	2,747.41	21,051.19	42,102.39	505,228.64	2,020,914.55
18	3	4,788.20	309.44	12,485.81	2,080.74	3,004.60	22,668.78	45,337.56	544,050.75	1,632,152.25
20	1	4,788.20	309.44	12,485.81	2,080.74	3,004.60	22,668.78	45,337.56	544,050.75	544,050.75
21	1	5,757.24	309.44	20,830.96	2,080.74	4,924.13	33,902.51	67,805.01	813,660.17	813,660.17
246		91,437.46	9,902.13	120,731.94	22,580.55	26,733.59	271,385.67	542,771.35	6,513,256.17	43,875,908.89
		1111	1348	1345	1349	134A				
19	20	5712.4	6787.6	3219.44	2,500.00	2,500.00	20,719.44	41,438.88	352,230.48	7,044,609.60
	14	5712.4	6787.6	3219.44	2,500.00	2,500.00	20,719.44	41,438.88	145,036.08	2,030,505.12

266

9,075,114.72

Los niveles salariales 20,18,17 y 16 (Srio. Privado) alcanzarán un bono mensual de productividad de 8,400.00

52,951,023.61

para el nivel salarial 21 (presidente) el bono de productividad mensual de 9,450.00

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013 Municipio de Zacatecas.

ANEXO 3.2 DESGLOSE DE PERCEPCIONES NOMINA PERSONAL DE BASE

no sindicalizados

Categoría	No. De casos	sueldo	sueldo quincenal	sueldo mensual	total mensual por categoría	total anual por categoría
N7C	20	1,415.41	1,415.41	2,830.83	56,616.58	679,398.98
N7B	10	1,627.52	1,627.52	3,255.04	32,550.37	390,604.49
N7A	3	1,883.13	1,883.13	3,766.25	11,298.76	135,585.09
N8C	8	2,033.17	2,033.17	4,066.34	32,530.76	390,369.07
N8B	7	2,239.08	2,239.08	4,478.17	31,347.17	376,166.05
N8A	4	2,445.38	2,445.38	4,890.77	19,563.08	234,756.96
N9D	4	2,503.19	2,503.19	5,006.38	20,025.51	240,306.10
N9C	8	2,651.70	2,651.70	5,303.40	42,427.17	509,126.04
N9B	9	2,877.52	2,877.52	5,755.05	51,795.42	621,545.06
N9A	3	3,057.56	3,057.56	6,115.13	18,345.39	220,144.64
C10	8	3,048.05	3,048.05	6,096.10	48,768.81	585,225.72
B10	1	3,318.24	3,318.24	6,636.48	6,636.48	79,637.81
A10	1	3,625.81	3,625.81	7,251.63	7,251.63	87,019.56
C11	3	3,844.45	3,844.45	7,688.91	23,066.73	276,800.74
B11	6	4,096.04	4,096.04	8,192.09	49,152.53	589,830.34
A11	6	4,425.82	4,425.82	8,851.65	53,109.88	637,318.61
Total	101				504,486.27	6,053,835.28

sindicalizados

Categoría	No. De casos	sueldo	sueldo quincenal	sueldo mensual	total mensual por categoría	total anual por categoría
7C	7	1,430.36	1,430.36	2,860.71	20,024.99	240,299.90
7B	17	1,644.70	1,644.70	3,289.40	55,919.79	671,037.53
7A	87	1,903.01	1,903.01	3,806.01	331,123.00	3,973,476.01
8C	7	2,054.64	2,054.64	4,109.27	28,764.90	345,178.79
8B	25	2,262.72	2,262.72	4,525.44	113,136.04	1,357,632.46
8A	31	2,471.20	2,471.20	4,942.40	153,214.40	1,838,572.78
9D	8	2,529.61	2,529.61	5,059.23	40,473.82	485,685.85
9C	9	2,679.69	2,679.69	5,359.38	48,234.44	578,813.28
9B	25	2,907.90	2,907.90	5,815.80	145,395.02	1,744,740.23
9A	73	3,089.84	3,089.84	6,179.68	451,116.93	5,413,403.11
10C	9	3,080.23	3,080.23	6,160.46	55,444.10	665,329.19
10B	14	3,353.27	3,353.27	6,706.54	93,891.60	1,126,699.22
10A	16	3,664.09	3,664.09	7,328.18	117,250.92	1,407,011.08
11C	9	3,885.04	3,885.04	7,770.08	69,930.71	839,168.46
11B	14	4,139.28	4,139.28	8,278.57	115,899.96	1,390,799.57
11A	34	4,472.55	4,472.55	8,945.09	304,133.09	3,649,597.07
Total	385				2,143,953.71	25,727,444.53

**Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013
Municipio de Zacatecas.**

ANEXO 3.3 DESGLOSE DE PERCEPCIONES NOMINA DE CONTRATO

Categoría	Casos	Sueldo Qnal.	Bono de Despensa quincenal	Salario quincenal	Salario Mensual	Total Mensual por categoría	Total Anual por categoría
7C	52	921.65	293.16	1,214.80	2,429.61	126,339.53	1,516,132.73
7B	3	1,020.27	293.16	1,313.43	2,626.85	7,880.56	94,566.70
7A	9	1,241.02	293.16	1,534.18	3,068.35	27,615.18	331,382.19
8C	31	1,367.54	293.16	1,660.69	3,321.39	102,962.95	1,235,555.44
8B	1	1,541.49	293.16	1,834.64	3,669.29	3,669.29	44,031.44
8A	6	1,715.45	293.16	2,008.60	4,017.21	24,103.25	289,238.98
9D	11	1,764.17	293.16	2,057.33	4,114.66	45,261.22	543,134.59
9C	34	1,889.08	293.16	2,182.23	4,364.46	148,391.78	1,780,701.31
9B	6	2,063.10	293.16	2,356.26	4,712.51	28,275.06	339,300.75
9A	20	2,214.63	293.16	2,507.78	5,015.57	100,311.33	1,203,735.94
10C	27	2,369.95	293.16	2,663.11	5,326.21	143,807.79	1,725,693.47
10B	6	2,578.50	293.16	2,871.66	5,743.32	34,459.90	413,518.81
10A	38	2,820.45	293.16	3,113.60	6,227.21	236,633.90	2,839,606.85
11C	24	3,035.51	293.16	3,328.67	6,657.33	159,775.95	1,917,311.39
11B	33	3,259.73	293.16	3,552.89	7,105.78	234,490.71	2,813,888.56
11A	16	3,576.05	293.16	3,869.21	7,738.41	123,814.58	1,485,774.95
12D	24	3,787.34	293.16	4,080.49	8,160.98	195,863.62	2,350,363.39
12C	14	4,783.34	293.16	5,076.50	10,153.00	142,142.00	1,705,704.00
12B	4	5,160.12	293.16	5,453.27	10,906.54	43,626.17	523,514.04
12A	10	5,871.86	293.16	6,165.02	12,330.03	123,300.32	1,479,603.84
Total	369					2,052,725.08	24,632,759.36

**Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013
Municipio de Zacatecas.**

ANEXO 3.4 DESGLOSE DE PERCEPCIONES SEGURIDAD PUBLICA

Categoría	Casos	Sueldo Qnal.	Bono de despensa mensual	Percepción Quincenal	Percepción mensual	Total Salario Bruto Mensual	Total bono de despensa mensual	Total Anual
JS	10	7,701.64	715.00	7,701.64	15,403.28	154,032.84	7,150.00	1,780,161.24
C1	27	6,418.04	715.00	6,418.04	12,836.07	346,573.89	19,305.00	4,043,972.79
C2	0	5,246.05	715.00	5,246.05	10,492.09	0.00	0.00	0.00
C3	0	4,712.40	715.00	4,712.40	9,424.80	0.00	0.00	0.00
JG	0	4,513.40	715.00	4,513.40	9,026.79	0.00	0.00	0.00
OP	110	4,540.62	715.00	4,540.62	9,081.23	998,935.52	78,650.00	11,932,090.72
OD	2	4,104.75	715.00	4,104.75	8,209.51	16,419.02	1,430.00	197,769.20
RO	16	4,104.75	715.00	4,104.75	8,209.51	131,352.15	11,440.00	1,582,153.62
PT	105	4,104.75	715.00	4,104.75	8,209.51	861,998.47	75,075.00	10,382,882.43
Totales	270					2,509,311.88	193,050.00	29,919,030.00

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013 Municipio de Zacatecas.

ANEXO 3.5 DESGLOSE DE PERCEPCIONES DE NOMINA PERSONAL OPERATIVO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Personal Operativo Servicios Públicos (Parques y jardines, Limpia, Almacén, Mantenimiento, Panteones)

Categoría	Casos	Sueldo semanal Personal Operativo	Sueldo semanal por Categoría y Número de Casos	Sueldo Mensual por Categoría y Número de Casos	Total Anual
LRA	146	498.09	72,720.73	316,023.52	3,792,282.25
LD2	5	576.50	2,882.52	12,526.59	150,319.09
LRE	5	773.20	3,865.99	16,800.50	201,605.96
LF2	14	989.28	13,849.91	60,187.75	722,252.96
LRF	1	670.28	670.28	2,912.85	34,954.14
	171				4,901,414.40

Personal Operativo Servicios relacionados con Obras Públicas (Bacheo, Drenaje, Alumbrado)

Categoría	Casos	Sueldo semanal Personal Operativo	Sueldo semanal por Categoría y Número de Casos	Sueldo Mensual por Categoría y Número de Casos	Total Anual
LRA	3	498.09	1,494.26	6,493.63	77,923.61
LD2	14	576.50	8,071.04	35,074.45	420,893.46
LRE	6	773.20	4,639.19	20,160.60	241,927.15
LF2	6	989.28	5,935.68	25,794.75	309,536.98
	29		20,140.17	87,523.43	1,050,281.20

200	suma personal operativo	5,951,695.60
-----	--------------------------------	---------------------

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013 Municipio de Zacatecas.

ANEXO 3.6 TOTAL GENERAL CAPITULO 1000

Concepto	Parcial	Total	
Anexo 3.1	Cabildo y Funcionarios	52,951,023.61	
Anexo 3.2	Base	31,781,279.81	
Anexo 3.3	Contrato	24,632,759.36	
Anexo 3.4	Seguridad pública	29,919,030.00	
Anexo 3.5	Operativos servicios	5,951,695.60	
Subtotal 1			\$145,235,788.38
Otras obligaciones contractuales			
	Maestros comisionados	562,667.08	
	Quinquenios personal de base	1,081,933.80	
	Prima vacacional.	2,648,975.94	
	Aguinaldo	12,532,937.49	
	Días económicos no disfrutados	230,657.36	
	Tiempo extraordinario	2,264,319.36	
	Nivelación al sueldo	135,200.88	
	Otras percepciones	7,252,559.70	
	Compensación especial delegados municipales	286,000.00	
	Iguala	1,095,000.00	
	Gastos de ejecución	400,000.00	
	Cuotas al imss	23,374,356.00	
	Cuotas al infonavit	9,092,211.00	
	Aportación del sistema de ahorro para el retiro (SAR)	8,748,588.42	
	Seguro de vida del personal civil	500,000.00	
	Liquidaciones por indemnizaciones y salarios caídos	6,707,353.33	
	Jubilados	592,176.00	
	Bono Especial de fin de trienio	2,086,543.85	
	Bono Especial de fin de Periodo Constitucional	3,219,113.34	
	Gratificación económica por retiro	278,085.78	
	Vale de despensa	4,770,276.00	
	Bono prejubilatorio	645,430.55	
	Becas sutsemop	368,710.00	
	Bono por antigüedad	1,349,150.00	
	Útiles escolares	240,000.00	
	Bono de buena disposición	228,790.74	
	Bono de aniversario del sutsemop	831,116.36	
	Apoyo a discapacitados	48,000.00	
	Ayuda de lentes	30,000.00	
	Premio al servidor público	24,000.00	
	Previsiones salariales, económicas y de seguridad social	952,425.91	
	Bono de productividad	1,020,600.00	
	Bono de gestión social	4,620,000.00	
	Cuotas issstezac	4,777,768.14	
	Prima vacacional personal policía preventiva	376,397.00	
Subtotal 2			103,371,343.62
Total			248,607,132.00

Capitulo 1000 (Servicios Generales)	216,873,957.00	
Capitulo 6000 (Obra Pública)	1,437,748.00	
Capitulo 8000 (Fondo IV)	30,295,427.00	
Total		248,607,132.00

